

**ENTRE VECINOS, COMERCIANTES Y MEDICOS:
LOS EXTRANJEROS EN SANTIAGO DE CALI, 1700-1808**

ANDERSON ORDOÑEZ LOPEZ

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA**

2023

**ENTRE VECINOS, COMERCIANTES Y MEDICOS:
LOS EXTRANJEROS EN SANTIAGO DE CALI, 1700-1808**

ANDERSON ORDOÑEZ LOPEZ

Código: 1729456

Trabajo presentado por optar al título de:

Historiador

DIRECTORA

CAROLINA ABADÍA QUINTERO

(UNAM-IIH)

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

2023

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO 1:	
Historia de la vecindad en América.....	9
1.1. La historia de la vecindad.....	9
1.1.1. Vecindad en Castilla.....	10
1.1.2. Vecindad en Indias.....	12
1.2. Qué es la vecindad.....	14
1.3 Cuál es la situación de los extranjeros en América.....	17
1.4 Quiénes son los extranjeros en Cali.....	18
CAPÍTULO 2:	
Los procesos de vecindad en Santiago de Cali.....	26
2.1. Los Testigos.....	29
2.2. Comprobación de la fe.....	33
2.3. Méritos y servicios.....	35
2.4. Los proyectos personales.....	38
2.5. El proceso en el cabildo.....	40
CAPÍTULO 3:	
Los negocios de los extranjeros.....	43
3.1. Compra y venta de esclavos.....	44

3.2. Tierras.....	47
3.3. Crédito.....	48
3.4. Bienes materiales e inmuebles.....	54
3.5. Compañías y tiendas.....	56
3.6. Dotes.....	60
3.7. Donaciones.....	65

CAPÍTULO 4:

Juicios y conflictividad de los extranjeros en Cali.....	66
4.1. Presentación de los casos judiciales.....	67
4.2. Deudas.....	74
4.3. Redhibitoria.....	75
4.4. Testimonios en juicios.....	78

CONCLUSIONES.....	81
-------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	84
-------------------	----

RESUMEN

En la presente investigación se estudia las acciones y roles de los extranjeros en Santiago de Cali durante el siglo XVIII, por ello en un primer momento se aborda el concepto de vecindad donde nos acercamos desde el Reino de Castilla siglo XIV, la expansión del Imperio Español y su consolidación en el continente americano hasta llegar a Cali con el fin de comprender su funcionalidad en la ciudad, a su vez el provecho de este elemento jurídico por parte de los extranjeros por medio de las peticiones de vecindad obtenidas en el Archivo Histórico de Cali. Por otro lado, encontramos los negocios y funciones económicas ejercidas por estos sujetos que se han reflejado en los protocolos notariales, donde encontramos ventas y compras de censos, esclavos y bienes. Finalmente se incluyen los conflictos en los cuales estos se han visto involucrados con la dificultad de no contar una basta documentación en las fuentes, sin embargo, desde los negocios como base que también nos permite a través de en una minuciosita búsqueda obtener este tipo de situaciones.

Palabras clave: extranjeros, vecindad, negocios, juicios, imperio español, Santiago de Cali.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo estudia los extranjeros en Santiago de Cali durante el siglo XVIII con base en la vecindad, definida esta por Tamar Herzog como un estatus basado en la reputación, que no implica un claro régimen discriminatorio y que tenía en su mayor parte una significación según los procesos que hayan sucedido durante la estadía de estas personas en la ciudad, que de acuerdo con la época tendría procesos informales o formales como para este siglo¹; por ello es importante la función de este medio jurídico que tomó importancia desde Castilla y que llegó a las Indias Occidentales.

Los extranjeros fueron aquellos sujetos que se caracterizaron por tener una procedencia natural por fuera de los límites territoriales que conformaron al Imperio Español, por ende este trabajo hace referencia a aquellos que fueron llegando paulatinamente a Cali cuando esta hacía parte de las ciudades que se encontraban bajo los dominios coloniales de la corona española, siendo quienes se vieron afectados en la ciudad por la llegada de la Real Cédula con orden de expulsión de todos los extranjeros que se encontraran en América, desde el 25 de abril de 1736.

En consecuencia, el concepto de vecindad toma de nuevo un valor formal en la ciudad, en tanto sirve para como medio para reconocer a estos sujetos y estudiarlos con relación a la sociedad y los círculos de integración social o económica de los que hicieron parte. Este

¹ Herzog, Tamar. *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la Edad Moderna*. Alianza, 2006. 105.

trabajo de grado se centra en el estudio de los franceses Leonardo Sudrot de la Garda, Bernardo Dufour, Francisco Doneis y un mercader romano llamado Mateo Escarpeta.

Ahora bien, si hablamos de relaciones se abordarán en el trabajo desde la vecindad como mecanismo social que funciona como medio de control en la ciudad, la economía y los conflictos judiciales. De acuerdo con lo anterior se estudiarán los casos de avecindamiento presentados por estos extranjeros, para establecer el sentido de pertenencia que contraen estos sujetos con Cali, obtenido a través de elementos sociales y económicos, que resultan determinantes para la obtención de la vecindad. Esto les permitió presentar testigos que sirvieron para corroborar su buen comportamiento con la comunidad y sus dinámicas de arraigo, la comprobación de la fe donde se encuentran referidos los vínculos matrimoniales y los testimonios sobre las demostraciones públicas y devocionales, así como los méritos que tuvieron los extranjeros a partir de sus oficios útiles, elemento fundamental que servía para comprobar su utilidad a la república.

En suma, para esto se trabajó con el Fondo Cabildo del Archivo Histórico de Cali, en el que se consultaron los procesos de vecindad; del mismo archivo el Fondo Escribanos, las series Notaria Primera y Notaria Segunda, donde se examinaron protocolos para rastrear transacciones económicas de los extranjeros como compra y venta de esclavos y/o tierras, la adquisición de casas y solares sea en Cali o en otras zonas, censos, deudas, creación de compañías, alquiler de tiendas, dotes y donaciones como las hechas a favor del Hospital San Juan de Dios. Además, se consultó el Fondo Judicial para ver los pleitos y conflictos de los que fueron partícipes.

El trabajo contará con cuatro capítulos: el primero tratará sobre la historia de la vecindad en América, con el fin de entender la trascendencia de este concepto jurídico en Castilla, las Indias y Cali; el segundo capítulo se centra en exponer las peticiones de avecindamiento de los extranjeros mostrando las características de este proceso; el tercer capítulo se centra en el estudio de las transacciones económicas hechas por los extranjeros, partiendo de la compra y venta de bienes, además de esclavos, tierras, casas y solares, también la ejecución de censos y donaciones; y por último, el cuarto capítulo se direcciona a describir los conflictos y pleitos donde se vieron involucrados los extranjeros.

CAPÍTULO 1

HISTORIA DE LA VECINDAD EN AMÉRICA

Introducción

En el presente trabajo sobre extranjeros debemos empezar por entender el comportamiento de la vecindad, como una explicación del concepto y a su vez la importancia de este, lo cual se plantea de la siguiente manera: primero, comprender qué es la vecindad para el Imperio Español y cómo se adecua en América; para finalmente exponer quienes eran los extranjeros, además cuál era su situación jurídica en las colonias americanas, específicamente en la ciudad de Cali en el siglo XVIII.

1.1. La historia de la vecindad

Precedida desde los siglos XII y XIII desde el reino de Castilla acabando el siglo XIV es introducida en el *ius commune* (derecho romano medieval)², la vecindad es parte del Imperio Español desde el siglo XV como medio jurídico caracterizado por permitir a las personas un reconocimiento como vasallos del rey, del mismo modo estos podían obtener derechos y deberes. En consecuencia, este medio permitía a los entes gubernamentales del imperio poder ejercer un control sobre la población que se encontraban las ciudades y pueblos que inicialmente estaban situados en la península.

Conforme a la expansión del imperio y los inicios de la colonización de América esta parte de la norma jurídica española tomó fuerza en el continente americano tal cual como se

² Herzog, *Vecinos y extranjeros Hacerse español en la edad moderna* 48.

establece anteriormente, como un medio de control que funcionó durante los siguientes siglos hasta llegar al siglo XVIII. Debido a las migraciones tanto de españoles como de extranjeros fue necesario que la vecindad hiciera parte de las ciudades coloniales, para hacer una diferenciación y legalización de la estada, reiterando que este concepto traía consigo compromisos y posibilidades que aceptaban las personas que obtenían el título de vecinos en sus respectivas poblaciones.

No obstante, al tener una base en la fe católica, en el buen comportamiento o reconocimiento de la comunidad y de los oficios útiles, la vecindad tuvo variaciones de acuerdo con las necesidades de las ciudades o pueblos, también de las actividades económicas e intereses en particular que existieron en las poblaciones. De este modo, los conflictos internacionales como las guerras anglo-españolas y posteriormente la revolución francesa sirvieron de alarma a la Corona española que vio en la vecindad una posibilidad para controlar la presencia de los extranjeros en sus territorios.

1.1.1 Vecindad en Castilla

Para continuar con la vecindad, el Imperio Español apropia como base la vecindad castellana, surgida en medio de sus comunidades a finales del siglo XIV para integrar en el reino de Castilla a las personas provenientes de otros sitios considerados como extranjeros, con lo que establecieron para este apartado jurídico un proceso con el cual dar este derecho al que podrían obtener o renunciar de manera libre conforme a las necesidades particulares del individuo.

Según lo planteado por Herzog, en los procesos de vecindad situados en Castilla, los extranjeros, las personas no avasalladas y quienes no practicaban el cristianismo tenían la posibilidad de ser considerados como vecinos incluso si ellos expresaban abiertamente su condición de extranjería, además la autora expone que a través de la genealogía podría darse casos inusuales donde esto tome fuerza para negar la vecindad, no obstante, se le otorgaba el título de vecino a quien tomara la voluntad y el deseo para conseguirlo.

De acuerdo con lo anterior la vecindad de Castilla, por orden del rey se ordenó que en los procesos de avecindamiento suscitados en las comunidades conformadas en América se continuarán según lo establecido en las leyes sobre vecindad establecidas por Castilla, la primera intención de los reyes católicos era aplicar en aquellas tierras el derecho de Casilla, tal como se hacía en la península³. Dando un orden y control sobre los pobladores y procurando conservar sus intereses socioeconómicos.

Esto no quiere decir que la vecindad en América se haya regido en su totalidad o al pie de la letra como la castellana, fue un intento por establecer un modelo a seguir y que a su vez tuvo cambios según las circunstancias particulares de cada sitio, por lo tanto, cabe resaltar que a nivel general las leyes españolas son las competentes para determinar, en cualquier momento de su historia, los derechos o limitaciones que gozaron los extranjeros, dentro de su territorio metropolitano o colonial⁴.

³ Miguel Jiménez, «La condición jurídica de extranjeros, pobres y vagabundos en las Leyes de Indias», *Anuario de la Facultad de Derecho*, n.º 12 (1994), 560.

⁴ Francisco Domínguez, «La condición jurídica del extranjero en América (Según las Leyes de Indias)», *Revista de Historia de América*, n.º 39 (junio de 1995): 107.

En añadidura a lo anterior, para contemplar el proceso llevado a cabo sobre la vecindad donde se refleja las intenciones de libertad y reciprocidad entre el vasallo y el rey o, en otras palabras, del privilegio obtenido y del deber ejecutado de acuerdo con el modo de Castilla, Herzog establece según:

las ordenanzas de Jaén (1573), los vecinos eran individuos que residían en la ciudad con su familia o que se establecen domicilio en la jurisdicción los vecinos que desearan utilizar el pasto comunal tenían que solicitar su admisión formal en la comunidad pidiendo al concejo que los reconociera como vecinos y prometiendo residir en jaén durante los diez años siguiente⁵.

Aquí he de referirme también a la autonomía que tendrían las personas que adquirirían la vecindad sea en Cali u otros poblados del Imperio Español para dejar, negar o abandonar su condición como vecino del lugar que pertenecen, para que así estos contarán con la facilidad de movilidad y en consecuencia estos conservar su potestad para solicitar este título por medio los concejos o cabildos, con el fin de trasladarse y continuar correspondiendo conforme se estableció desde Castilla.

1.1.2. Vecindad en Indias

Con base en lo expuesto anteriormente, la vecindad en las Indias Occidentales, pasó por varios procesos que le dieron forma según las necesidades socioeconómicas por lo tanto en un primer momento, una manera de obtener el título de vecino con sus respectivos derechos y deberes que tenían las personas que llegaban a estos territorios sólo era pertenecer a una comunidad dentro de las colonias, sin embargo, este proceso sencillo funcionó durante los

⁵ Herzog, *Vecinos y extranjeros*, 49.

primeros años de colonización, es decir, que de acuerdo con el avance de asentamientos que posteriormente serían ciudades o pueblos ya no sería un proceso simple.

A medida que el crecimiento de las ciudades fue notorio, sus habitantes plantearon unas medidas durante el transcurso de las solicitudes de vecindad ajustándose a lo que se había establecido desde los procesos de avecindamiento de Castilla, en consecuencia, en estos lugares se establecieron sitios específicos como los cabildos o concejos donde podrían llevar a cabo las peticiones por medio de la presencia de los notarios o en caso de no tener presencia de estos solo sería necesario la figura de los testigos que eran personas que eran citadas para hacer presencia y dar fe que lo manifestado en los documentos oficiales fuera verídico; además, se podrían encontrar que en estos procesos la ayuda manifestada por medio de peticiones hechas por un gobernador, un virrey o el rey.

De este modo, para quienes tenían a su disposición de ser vecinos, se encontraban entre sus principales derechos el uso de la propiedad comunal y en la mayoría de las comunidades, el de votar y ser elegido para cargos, sus deberes se hallaba la obligación de residir en el municipio, pagar impuestos y otros gastos públicos, y servir a la milicia local⁶. En efecto, cada persona que fuera vecina contaba con la posibilidad de ejercer este tipo de actividades en el lugar se haya avecindado en América.

Debido a temas legales, las comunidades desde sus concejos o cabildos se encargaban de verificar su procedencia, en caso de ser extranjeros, así ver qué legalidad que tenía sus

⁶ Herzog, *Vecinos y extranjeros*, 48.

papeles de ingreso, además de su oficio, por medio por el cual la utilidad comenzaba a ser parte fundamental, así tener un perfil que se ajustaba para integrar a la comunidad como en el caso de los médicos una profesión necesaria y que beneficiaría la población; de hecho, las solicitudes de vecindad siendo o no español venían incluidas con anexos como peticiones a derecho de solares o tierras corroborando cómo estos han tenido un vínculo con la ciudad.

Para este momento cabe resaltar, que como concepto la vecindad en América colonial no puede ser interpretado con un único significado, es decir, tuvo cambios dentro de lo que la conformaba como norma, que pueden ser notorios o no de acuerdo con lo que necesitaran o quisieran las poblaciones, estos son cambios que hubo por las dinámicas reglamentarias, que influyó en las personas extranjeras, que fueron obteniendo la capacidad para conseguir el título de vecinos.

1.2 Qué es la vecindad

En palabras de Herzog, el ser vecino era una categoría de persona que independientemente de su origen o etnia podía elegir su lugar de residencia y convertirse en el lugar que deseara a través de sus acciones y su reputación, como miembro de una nueva comunidad⁷, también agrega que había una división en esta condición, según lo que la autora nos plantea existe primero la parte A que corresponde a la reputación social y una B en la cual se califica como inaccesible para los no españoles.

⁷ Tamar Herzog, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la edad moderna*. (Alianza, 2006), 83

De acuerdo con lo anterior, la división A es la que tenía la facultad para relacionar la reputación social con la obtención el título de vecino, en consecuencia debían dividir a las personas dependiendo a sus capacidades para relacionarse con la comunidad, en otras palabras, surgió como un elemento para caracterizar al buen vecino cuya persona era admitida y reconocida por la población por otro lado estaba el vecino malo que son aquellas personas que no aportan o eran indeseables por esta misma, por lo tanto eran condiciones que alteraban la capacidad para otorgar dicho título en el Imperio Español. Aunque la segunda parte tuvo función ya que hubo momentos en los cuales no hubo la facilidad para que los extranjeros pudiesen tener la vecindad, de todas maneras, estos, conforme avanzó el crecimiento de las colonias pudieron ejercer su voluntad de avecindarse.

Sumando a lo anterior la vecindad es parte de la comunidad y esta toma forma gracias ella, un ejemplo de ello son las intenciones, por las cuales quieren residir -no confundir este término en el título de vecino con el de residente ya que este era dado en los cabildos a personas que a la par habitaban en las ciudades sin los beneficios y deberes del otro- las personas para así abrir las puertas a un nuevo vecino, esto trayendo consigo un título basado en calificativos tales como: el honor, la decencia, la conciencia y el respeto, cumpliendo con estos tendrían la disposición de otorgar los privilegios que dependiendo de un estatus y la capacidad de adquisición evidenciada por sus relaciones socioeconómicas.

En consecuencia, la vecindad formaba en los habitantes una cantidad de obligaciones que eran semejantes a las normas que hubo durante sus solicitudes, es de tal manera como las personas tendrían que demostrar su devoción religiosa aplicándola en su vida privada como en la pública un ejemplo de ello era asistir a la celebraciones religiosas que se hacían en cada

ciudad, también se encontraban las relaciones con la población, para esto quienes daban un veredicto y decían si confiaban o no, eran las personas que día a día tenían algún encuentro sea por beneficio o por solo conocimiento con el vecino dando así un juicio sobre el ser y por otro lado, la vida política, aunque con los extranjeros en Cali fue poco común, generaron influencia o un nombre ante estas entidades a través de sus acciones en cada sitio donde habitaron.

Mirándolo así según las características que aglomera lo que es la vecindad, Herzog, también nos menciona sobre las prácticas de avecindamiento en ciudades como Popayán era un estatus muy informal que no dependía de la inclusión del nombre del residente en los registros oficiales en los cabildos, se constituía socialmente y se concede de forma automática a las personas que se integraban en la comunidad⁸. Es decir, que de esta manera la comunidad como he mencionado anteriormente era quien daba el título mencionado sin desmeritar las otras causantes de la obtención de la vecindad, mientras tanto la teoría legal que se había generado partiendo de las normas de Castilla para ser vecinos recaen en la vida común del propio español o extranjero y la población, siendo esta última quien determina la situación de quien solicitó y no recaería la responsabilidad total sobre de las personas encargadas de juzgar desde los cabildos o concejos.

Finalmente, conviene reparar en palabras de Herzog que la capacidad de acción que tuvo la vecindad no fue más allá del espacio local y las relaciones que hubo entre los habitantes de las villas respectivamente, “no implicando un claro régimen discriminatorio”⁹A falta de ello,

⁸ Herzog, *Vecinos y extranjeros*, 94

⁹ Herzog, *Vecinos y extranjeros*, 105.

este concepto pasó a ser una formación informal social en algunas ciudades, por lo cual, las personas más allá de tener autonomía para decidir por sí o no ser vecinos y que la comunidad mantuviera una capacidad para otorgar el título de vecino, incluso llegando a evidenciarse en los escasos procesos de vecindad como sucedió en Cali a lo largo del siglo XVIII.

1.3Cuál es la situación de los extranjeros en América

Para los extranjeros que decidieron llegar a las Indias Occidentales desde el inicio de la colonización no podría estarlo de manera legal ya que no eran aceptados por órdenes del rey, sin embargo algunos pudieron continuar haciendo su vida estableciéndose en algunos poblados, dicha situación que cambio permitió que algunos pudieran residir desde cero en una comunidad para asimismo seguir con los privilegios otorgados al ser considerados vecinos en consecuencia debían seguir obedeciendo los deberes que habían obtenido

Conforme a lo anterior la situación de los extranjeros en América fue cambiando, a pesar de tener la orden de la corona de seguir el método de vecindad de Castilla para las solicitudes de vecindad, la comunidad sin necesidad de un escrito oficial ante un cabildo consideraban vecino a quienes habían establecido relaciones con la población sin importar su origen y sin necesidad de una petición, sin embargo, a los extranjeros aunque se vieron beneficiados si lo pedirán por situaciones concretas, sin embargo, el carácter informal lo hacían notar en documentos oficiales, teniendo por ejemplo, ventas y compras, sean censos, bienes materiales o semovientes, aclarando que estos no eran peticiones, mucho menos escritos que se encontraran una confirmación de aceptación o negación de una vecindad explícita sino que este tipo de situaciones manifestaban el arraigo y el lugar que tenían cada una de estas personas en la ciudades.

Por otro lado, hubo situaciones donde por el contrario los extranjeros solo pasarían a estar bajo el concepto de forasteros dentro de las comunidades ya que por sus pasos efímeros por estos lugares no representaba una necesidad para ser considerados vecinos, al igual que con los españoles que estaban en las Indias de forma transitoria cambiando dentro de esta denominación. Por lo tanto, los que ligaban su futuro a la comunidad, en la que deseaban quedarse de forma permanente, eran vecinos¹⁰. Bajo esta misma premisa se mantuvo por una cierta cantidad de tiempo en la cual se aprovecharon para pasarse por varias comunidades donde pudieron hacer parte algunas actividades sociales y económicas.

Para finalizar cabe resaltar que en durante este periodo los extranjeros no podían contar con sus propios consulados u otros organismos de representación tan presentes en la corte y otras ciudades españolas¹¹, por ende, esto hizo que estas personas les tomaran el trabajo de asumir su representación, con ello figuraba la responsabilidad para obtener el beneficio trayendo consigo las pruebas de su oficio, su fe y testigos que corroboren su disposición para ser vecino, asimismo logrando librarse de las expulsiones América al no encontrarse con los beneficios del estatus de vecino.

1.4 Quiénes son los extranjeros en Cali

En Santiago de Cali, los extranjeros eran aquellas personas que no eran naturales del Imperio Español, que fueron llegando de acuerdo con sus preferencias de movilidad, es decir llegaban a este sitio sea de paso para continuar al lugar de destino o con el fin de quedarse

¹⁰ Herzog, *Vecinos y extranjeros*, 97.

¹¹ Óscar Recio, «Las reformas carolinas y los comerciantes extranjeros en España: actitudes y respuestas de las “naciones” a la ofensiva regalista, 1759-1793», *Hispania* 72, n.º 240 (30 de abril de 2012): 93

definitivamente en la ciudad y que conforme avanzó el tiempo establecieron relaciones con la población contribuyendo desde sus oficios. Sin embargo, estos no negaban su situación como extranjeros con la comunidad.

Ahora bien, durante el siglo XVIII en Cali encontramos extranjeros que provenían desde Francia y Roma, los primeros fueron una mayoría dedicados a la medicina, oficio puesto en práctica a favor de la comunidad por parte de médicos como Leonardo Sudrot de la Garda y Bernardo Dufour, sumado a esto el romano Mateo Escarpeta tenían en común con los mencionados que dedicaron parte de su tiempo en esta ciudad a tener participación en el sector comercial de la ciudad.

Durante la primera mitad siglo XVIII desde la península se expide una Real Cédula, en la cual se da la orden de expulsión de todos los extranjeros que se encuentren en las colonias situadas en América a partir del 25 de abril de 1736, aquellos que debían abandonar los territorios españoles eran los que no se encontraban bajo los parámetros establecidos sobre la vecindad. Por lo tanto, en las ciudades donde se encontraban extranjeros estos debían presentarse ante el concejo o cabildo para comenzar el proceso de avecindamiento y dejar el informalismo que hubo bajo el estatus de vecino para poder mantener su residencia y domicilio, en consecuencia, tener la potestad de conservar la vida que habían establecido en estos lugares.

Ahora bien teniendo en cuenta la geografía complicada y la lejanía que había con el centro del poder español en Europa hasta la gobernación de Popayán, hubo una demora con la presentación del documento en este territorio, no obstante el gobernador de Popayán Juan

Francisco de Eguizábal despachó la Real Cédula con destino a Cali el 21 de enero de 1751, es decir que el atraso que estamos contando es de 15 años y sumado a esto se encuentra los días en los que se tardaron en hacer pública la orden que fueron unos 13 días, ya para el día 3 de febrero de 1751 se hizo un acto público donde la ley de daba orden de expulsión de los extranjeros que se encontraban en Cali, así pues estos tendrían que comenzar el avcindamiento en la ciudad y evitar ser expulsados.

En la ordenanza que llegaba a Cali, se reitera que según la cédula expedida por Carlos III de España, documento que ordenaba la expulsión de los extranjeros y los hijos de los estos que fueron nacidos en España y sus territorios que son reconocidos como jenízaros¹², además, hace énfasis en aquellos extranjeros que se hallaran relacionados con el comercio, en efecto dándoles un plazo de treinta y tres días para salir de los territorios españoles. Conforme a lo mencionado con las normativas tendrían la capacidad para ser declarados exentos de expulsión quienes se acogieron de manera formal a la vecindad, es así como en Cali, comienzan a figurar las solicitudes y peticiones para obtener el título de vecino por parte de los extranjeros.

A continuación voy a presentar a cada uno de los extranjeros que tuvieron lugar en las peticiones y solicitudes de vecindad en Cali durante el siglo XVIII, empezando por Leonardo Sudrot de la Garda, así continuar con Mateo Escarpeta, luego con Bernardo Dufour y finalmente con Francisco Doneis, contando con su lugar de origen contando con familiares,

¹² Margarita García-Mauriño Mundi, «La precariedad legal de los jenízaros en el Consulado de Cádiz», *Temas Americanistas*, n° 8 (1990), 54.

a que se dedicaron es decir que oficios ellos ejercieron como médicos o comerciantes y el tipo de relaciones que estos hayan tenido con la población.

Primeramente se encuentra el médico francés Leonardo Sudrot de la Garda casado con Francisca Ramos de Morales una mujer que destacó por pertenecer a una familia reconocida en la ciudad, de igual manera a Sudrot a quien podemos identificar dentro de los inicios de la década de los 30's y mediados de los 60's del siglo XVIII por medio de una cantidad de documentos que lo han relacionado con su vida social y económica, aunque los datos dispuestos gracias a su testamento¹³, medio que nos brinda un resumen de bienes y otros detalles, pero en este caso me voy a centrar sobre los datos relacionados a su vida personal donde podemos encontrar sus orígenes en Francia.

Sudrot quien es identificado por ser oriundo de los reinos de Francia, no obstante, su testamento nos acerca a su lugar de nacimiento, describiendo que es natural de un poblado llamado Monterol, provincia de Poitier en el Reino de Francia¹⁴ Haciendo la salvedad que por fonética la ciudad de donde es natural es posiblemente Montmorillon ubicada en la región de Nueva Aquitania, esta tuvo cambios desde 1789 cuando el rey de Francia, Luis XVI cambió las *généralités* que eran las antiguas divisiones administrativas a provincias creando un nuevo orden administrativo por medio de la *Lettre du roi pour la convocation des États-généraux, à Versailles*, el 27 de abril de 1789.

¹³ Archivo Histórico de Cali [en adelante AHC], Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 45, Testamentos, Testamento, fs. 56v-59

¹⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 45, Testamentos, Testamento, f. 56v.

De la Garda caracterizado por su extenso recorrido en procesos económicos dentro de la ciudad, también por la variedad de documentos que nos evidencia que no fue una persona que haya pasado por debajo de los estándares pudientes de la época y al igual observamos que los migrantes como Sudrot, a pesar de haber llegado posiblemente clandestinamente a las Indias, sirven al Estado o a la Iglesia¹⁵, esto comprobado que se ha establecido por medio de su oficio como médico y cirujano en la ciudad yendo al punto de afianzarse para proponer la creación de un hospital llamado San Juan de Dios disponiendo de un lugar que brindaría un beneficio para la población.

Pasando por el lado de Mateo Escarpeta a quien encontramos durante la segunda mitad del siglo XVIII él había declarado que nació en Roma ciudad que durante este tiempo hacía parte de los Estados Pontificios en la península itálica y que se encontraba casado con María Tomasa de Roo y Roldan, Escarpeta se presenta aludiendo que durante el año de 1757 tuvo la oportunidad de servir a la familia de Andrés Reggio, quien era oriundo de Palermo, quien desempeñó un rol en las fuerzas armadas del reino español obteniendo el título de teniente general de la Real Armada.

Mateo describe que tuvo viajes hacia España acompañando a Carlos Reggio quien fue un teniente general y hermano del ya mencionado Andrés Reggio, finalmente habla de un paso por la ciudad de Panamá ya que se había unido en servicio a Juan Vicente de Horcasitas conde de Revillagigedo donde le hacen una recomendación ante Mateo Yzaguirre para luego llegar a Cali ya que Horcasitas se encontraba enfermo e indispuesto para continuar; un vez

¹⁵ Laza, «Inmigrantes clandestino-españoles y extranjeros en nueva España a finales del siglo XVII», 35

en Cali reiterando, este se encontraba casado con María Tomasa Roo y Roldan quien era de las primeras y más distinguidas familias, con inmediato parentesco del ilustrísimo señor don Francisco Joseph de Figueredo obispo que fue de Popayán arzobispo de Guatemala de cuyo matrimonio tenía un hijo¹⁶. de modo que este para sostenerse de una forma adecuada logró adquirir una tienda pública en efecto fue distinguido como un comerciante ante la comunidad y que lograba relacionarse de manera que se hizo evidente en la documentación

Ahora bien, con Bernardo Dufour un francés que se encontraba ligado al campo de la medicina y cirugía así mismo considerado como profesor, siendo reconocido como habitante de la ciudad de Cali. Este lograba declaraciones sobre él de una manera descriptiva como: una persona que durante su tiempo ejercía su oficio el cual favorecía a las personas pobres sin importar si era de día o de noche, además él se encargaba de dar medicamentos y voluntariamente asistía para auxiliar a las personas que se encontraban heridas y que sin importar su condición sean ricos o pobres¹⁷ siendo considerado como un alivio para este tipo de necesidades que se presentaban en la población.

Aunque Dufour se caracterizó por ejercer su labor médica, tampoco se alejó de ser parte de la población aparte de ser médico del Hospital San Juan de Dios en compañía de Leonardo Sudrot también realizaba sus participaciones en la economía local, desde la compra de esclavos y que tuvo la oportunidad de tener una compañía con Francisco Doneis, aunque la cantidad de información no es de una magnitud considerable si la comparamos con los anteriores de igual manera este tuvo una vida socioeconómica activa en la ciudad.

¹⁶ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 132r.

¹⁷ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, fs. 72v-173r.

Según el testamento de Bernardo Dufour quien expresaba que provenía de los Reinos de Francia y que fue residente de Santiago de Cali lugar al cual llegó después de dejar en la diócesis de Blajan de Comenges a su madre doña María Polastron mujer legítima de don Pedro Dufour su legítimo padre difunto¹⁸. Sumado a lo anterior, hubo ciertos cambios hasta la actualidad, por lo tanto, a razones de fonética y de escritura, valga la redundancia, del escribano se pudo alterar cómo posiblemente haya sucedido; debido a lo anterior se ha hecho lo posible por medio de mapas de Francia correspondientes al siglo XVIII por dar con los lugares, poblados o ciudades de origen.

Finalmente hallamos a Francisco Doneis, especificando que es natural de Auch población ubicada en la diócesis de Auch perteneciente a los Reinos de Francia y ser residente de esta ciudad¹⁹. A su vez es quien se desempeñó como médico y cirujano en el mismo Hospital San Juan de Dios al lado de Dufour, además de contar con participación en la compañía que se mencionó anteriormente siendo parte de los apoderados y evidenciando que tuvo manera de obtener relaciones comerciales con las personas de Cali.

Cabe aquí mencionar que las ubicaciones que corresponden a Dufour y Doneis, pertenecen al antiguo régimen en el cual existían las *généralités* donde éstas aún conservaban las diócesis en Francia. En primer lugar, es necesario aclarar que las ubicaciones de Auch y Blajan de Comenges pertenecían como diócesis a la Généralité de Auch, que se encuentra cercana a los límites con el Reino Español, ahora bien, con el caso de Dufour quien aparece como oriundo

¹⁸ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 8, Testamentos, Testamento, f. 21r.

¹⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 5, Poderes, Poder, f. 259r.

de Blajan de Comenges, que en la actualidad son dos poblaciones distintas, es posible que Bajan perteneció como poblado a la diócesis de Comminges. En segundo lugar, Francisco Doneis, también oriundo de la mencionada *généralité* presenta la ventaja de aun conservar el poblado y que no tuvo diferencias en su nombre Auch aún es una ciudad de la región de Occitania en la actual división política de Francia.

CAPÍTULO 2.

LOS PROCESOS DE VECINDAD EN SANTIAGO DE CALI

Introducción

De acuerdo con lo anterior, presentado el concepto de vecindad, doy paso al estudio de las fuentes sobre vecindad donde se presentará los procesos que han ocurrido frente las peticiones o solicitudes de vecindad entregados por los extranjeros en Santiago de Cali a lo largo del siglo XVIII. Por lo tanto, se hace principalmente una descripción de cada uno de los requerimientos durante el avecindamiento para culminar con el tratamiento que hay en el cabildo de la ciudad a estas situaciones.

La integración de los extranjeros como vecinos es lo que veremos a continuación con los procesos de vecindad, aunque estos contaron con el tiempo, la libertad de movilidad y de poder entrar a las Indias Occidentales aun cuando esto dependía del virreinato y de la ciudad a la que llegaron a establecerse, agregando que hay que contar con el informalismo anteriormente visto sobre estas personas tendrían que asumir sus respectivos requisitos para ser considerados vecinos tales como: contar con testigos que pudieran confirmar su buen comportamiento con la sociedad, también como validar su fe a través de su vida pública o privada, los méritos es decir aquellos títulos o hechos que mostraron la utilidad para los monarcas y aquellos proyectos que contribuyeron a beneficio de la población y del rey de España.

Los procesos de avecindamiento que nos encontramos toman sentido a partir del año de 1751 con la presentación en Cali de la real cédula que fue emitida en el año de 1736 que es la

vinculada a la expulsión de extranjeros en los territorios del reino español e incluidas sus colonias, en efecto esto hizo que tomara marcha las peticiones de vecindad con cada uno de los extranjeros presentados anteriormente por lo tanto veremos a continuación cómo aparecen las solicitudes de estos ante el cabildo.

Uno de los primeros en tomar medidas en cuanto a su situación como vecino de la ciudad es el médico y cirujano francés Leonardo Sudrot de la Garda el 28 de junio de 1751, se encuentra su petición de vecindad junto a la correspondiente a la fundación del hospital San Juan de Dios, fundado para los pobres y menos favorecidos de la ciudad, cabe resaltar que este es un nombre para tener en cuenta por su importancia no solo durante el siglo en el que estamos trabajando sino en el presente de la ciudad. Vale la pena hacer una aclaración sobre la fuente, que es un documento que reposa en el Fondo Cabildo del Archivo Histórico de Cali el cual se encuentra con una mutilación de sus dos primeros folios, aunque, contamos con la pérdida de información se logra extraer información de interés y sobresaliente sobre su solicitud como la mencionada.

Además, el médico francés Sudrot hace en un segundo momento, una petición para que no sea considerado entre los extranjeros que deben ser expulsados de la ciudad, del mismo modo se cuenta con que se le reconoce como residente de la ciudad desde hace 16 años, posiblemente desde el año de 1735 a 1736. Sin embargo, Leonardo dice reiteradas veces que desea ser reconocido por parte del cabildo como vecino de Cali y esté conforme avanza proceso obtiene después de 3 días un certificado como extranjero útil para el 1 de julio de 1751.

Con base en la real cédula de 1736 se le suma un obedecimiento del 27 de junio de 1768 sobre la salida del Nuevo Reino de Granada de todos los extranjeros que no contaran con licencia de la Real Audiencia de la contratación de las Indias²⁰. De acuerdo con lo anterior en el documento tenemos los pedimentos de no expulsión por parte de Bernardo Dufour y Francisco Doneis, ambos médicos y cirujanos franceses haciendo la salvedad que este segundo no contaba con una extensa referencia en las descripciones hechas. Sin embargo, el documento menciona una real cédula del año de 1763 que pedía la expulsión de extranjeros sin la licencia impartida por parte la Real Audiencia de la Contratación de las Indias en un plazo máximo de treinta y tres días sin interrupción o impedimento alguno²¹.

De hecho, los médicos Dufour y Doneis, obtuvieron una certificación dada por el cabildo de Cali por parte de Manuel de Caicedo quien se desempeñaba como alférez real y Antonio de Cuero quien era el alcalde mayor provincial de la santa hermandad, ambos figurando como alcaldes ordinarios de la ciudad quienes hacían la notificación correspondiente²² que certificaron a Bernardo siendo reconocido por ellos desde hace dos años que este hacía parte de la comunidad en esta ciudad

El 5 de abril de 1769 el comerciante de origen romano Mateo Escarpeta Sedimo es citado ante el virrey Pedro Mesía de la Cerda²³, en consecuencia, por la publicación en la ciudad de la mencionada cédula real que ordenaba la expulsión de extranjeros de los territorios de la

²⁰ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Obedecimiento, f. 52r.

²¹ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Obedecimiento, f. 52r.

²² AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 72r.

²³ V marqués de Vega de Armijo. Virrey (1761-1772).

corona española²⁴. Sin embargo, este extranjero se presentó como un vecino de Cali, aludiendo según la documentación con el argumento de arraigo por el hecho de haber permanecido durante un buen tiempo en la ciudad y que este ha establecido relaciones con la comunidad, por otro lado, Mateo demuestra licencias y certificaciones de cómo ha llegado a América partiendo desde los Estados Pontificios, pasando por España y Panamá, donde se evidencia según su relato, la procedencia de su persona en Cali siendo esta relacionada totalmente a su trabajo.

Resaltando que cuando hace referencia a su llegada dice ser una persona legal, legítima y que de lo contrario no tuvo pudor alguno para que se oculta su permanencia en los territorios de la corona española, pero los vecinos eran quienes tenían en sus manos el poder de cubrir los extranjeros o de denunciarlos cada vez que se publicaba un bando que animaba a la población la denuncia²⁵. Una vez con su declaración y certificación de ella se procede a una solicitud de piedad ante en el supremo Consejo de Indias, por lo cual pasa a una revisión ante el fiscal que para 1768 con autos establece el decreto a favor de Escarpeta, además acreditando su matrimonio con una distinguida familia que trae con ella una ascendencia de conquistadores y de sus trabajos²⁶.

2.1 Los testigos

Unas de las formas de obtener el título de vecino era por medio de la presentación de testigos que corroboran el buen comportamiento del extranjero solicitante, esto implicaba que los

²⁴ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 131r.

²⁵ Martin Biersack, «Las prácticas de control sobre los extranjeros en el virreinato del Río de la Plata (1730-1809)», *Revista de Indias* LXXVI, n.º 268 (2016): 678.

²⁶ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 135r.

testigos recurrieron a hechos que hubiesen compartido de manera que sirviera para argumentar a favor de cada uno, principalmente estos se basaban en demostrar que sus relaciones sean sociales o económicas si cumplían y satisfacían la visión del buen vecino, por otro lado estos compartían como los extranjeros expresaron su religiosidad en la vida tanto pública como privada a su vez la utilidad de sus oficios, además como beneficiaron a la población en general.

Ahora bien, Leonardo Sudrot de la Garda conforme a su situación adquirió parte de la vecindad cuando se casó con Francisca Ramos de Morales y sumado a esto se encuentra que este argumenta que ha obtenido una casa por el valor de 1000 patacones que pertenecía a María Rosalía²⁷ en forma de agradecimiento para así continuar con su proyecto del hospital. Él ha expuesto en primer lugar su matrimonio con una mujer que es reconocida por ser parte de las honorables familias de la ciudad y en segundo lugar manifiesta como personas como María han tomado la voluntad de dar parte de sus bienes para que este continúe con procesos que benefician la comunidad.

Por otra parte, el romano Mateo Escarpeta quien había trabajado con personas de renombre para la monarquía tales como: Andrés Reggio teniente general de la Real Armada y su hermano Carlos Reggio, quien fue un teniente general y Juan Vicente de Horcasitas, conde de Revillagigedo, no se encontró con la necesidad, pero si con la capacidad de establecer la unión matrimonial con una mujer perteneciente a una conocida familia de la ciudad al igual que Sudrot, es decir, aunque se fuese vecino debía demostrar por qué debería seguir con su

²⁷ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XVIII, Petición, f. 287r

residencia en Cali y un argumento como ser parte de una familia, responsable de un niño le daría suficiente de razón para su estadía, de cierta manera Mateo argumenta lo siguiente: “los quebrantos que a mí y a la citada mi mujer se nos ocasionan pues sobre ser imposible que me siguiese reduciéndose un involuntario divorcio y la ruina no solo mía sino de la mencionada doña Tomasa”²⁸.

De acuerdo con lo anterior, el matrimonio resulta ser parte de los testigos y a su vez una condición con el suficiente valor para concederle el título de vecino, de la misma manera cuando Escarpeta menciona a los hermanos Reggio y al conde de Revillagigedo es para que sus relatos tomen forma y tenga personas que puedan avalar su declaración; pero hay otro motivo relacionado a la comunidad aún más profundo para que tenga razón de ser la aceptación por parte del fiscal, él logra su estadía sin interrupción y molestia por haber servido, pero de igual manera se le ordenó agilizar el trámite de su carta de naturaleza²⁹ en un máximo de tres años donde deberá conseguir las justificaciones necesarias ante el tribunal delegado para este proceso.

La presentación de testigos no era necesariamente de modo individual, Bernardo Dufour y Francisco Doneis ambos médicos son reconocidos por Manuel de Caicedo, el alférez real y Antonio de Cuero el alcalde mayor provincial de la santa hermandad. En otras palabras, no era necesario demostrar estar casado para obtener de manera ágil el estatus de vecino, por medio de una certificación de dos personas reconocidas como en este caso sería suficiente para que la obtenga; por otro lado, Dufour se encontraba ligado al campo de la medicina y

²⁸ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 132v

²⁹ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 135v.

cirugía tuvo la capacidad de presentar siete testigos para que expresen su utilidad como vecino de la ciudad.

Cabe sumar que en este caso no solo contaron con la certificación por parte de ambos alcaldes, la aceptación del vecino de a pie como vasallos del rey no dependía únicamente de la legislación³⁰ también hubo las correspondiente por personas que se mencionan a continuación: en primer lugar, Gonzalo Joseph de Hoyos ayudante mayor de forasteros en la provincia de mariquita hizo mención que hace tres años tuvo trato y conoció a Dufour y a Doneis, donde recorrieron las villas de Mompox, Cartago y Buga, además, resaltó la labor de ambos al servicio de la población como médicos³¹, asegurando que tampoco tenían contratos por mercancías. Este testigo sería el único que menciona a ambos extranjeros a comparación de los siguientes seis testigos presentados en esta petición.

En segundo lugar, Melchor Jacinto de Arboleda, doctor, vicario y juez eclesiástico de Santiago de Cali, certificó que hace dos años conoce de Bernardo siendo útil su profesión como médico, reiterando su buen tratar con pobres y ricos, destacó como hizo que las contribuciones de los más adinerados terminaran en beneficio de los que no contaban con recursos, dado al caso establece que tampoco vio utilizar su labor para hacerse beneficiario

³⁰ Fernando Ciaramitaro y José de la Puente Brunke, «Naturaleza, extranjería y fronteras entre historia e historiografía: una introducción», en *Extranjeros, naturales y fronteras en la América Ibérica y Europa (1492-1830)*, 2017, ISBN 978-607-9465-39-1, pág. 7 (Extranjeros, naturales y fronteras en la América Ibérica y Europa (1492-1830), Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2017), 13,

³¹ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 74v.

de contratos relacionados a mercancías³², por último, confirma la devoción y de tal manera considera como una persona ejemplar.

En tercer lugar, fray Joseph de San Joachin guardián del Colegio de Misiones de San Francisco en la ciudad de Cali, como los anteriores hizo su certificación a favor de Dufour, y estableció que este se encontraba ejerciendo sus labores sin hacer daño alguno, contrario curando religiosos como los menciona Joseph sin interés en medio, o fuera de las leyes, advirtiendo del buen trato y negando la existencia de contratos mercantiles³³, alabando su buen comportamiento como persona y como fiel a la iglesia.

En cuarto lugar, fray Juan de Heredia del sagrado orden de la hospitalidad de nuestro padre San Juan de Dios y prior del convento del hospital de Nuestra Señora de Chiquinquirá, reconoció a Dufour ya que durante un año y medio que lo conoce además de verlo trabajar en su medio como médico, entregado a su labor quien dice que hizo llamados a medianoche sin recibir excusa alguna por la hora aliviando a los enfermos y que su presencia en las santas misas era notoria³⁴.

En quinto lugar, fray Pedro Dávila Sambonino presidente prior del convento de predicadores de Santa Teresa, quien recalcó que el francés tuvo la voluntad de atender y sanar a las personas, dando alivio por medio de las medicinas que ha impartido con los necesitados, así mismo reafirmando que lo ha visto hacer presencia a las fiestas y con templanza asistiendo a

³² AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 77r.

³³ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 78v.

³⁴ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 78v-79r.

los templos³⁵, sin tener sospecha de algún acto extralaboral médico que se asocia con mercancías.

En sexto lugar, fray Tomás de La Carrera prior del convento de Nuestra Señora de Gracia en la ciudad de Cali, quien en sus palabras menciona:

certifico en la manera que puedo y de uno y los señores que la presente vieron como he conocido a don Bernardo Dufour francés de nación cirujano y medio de profesión se mantiene en esta ciudad ejerciendo sus oficios sin meterse en trato ni contrato con tan fácil acierto que algunos enfermos para otros incurables lo ha sanado y con tanta caridad y desvelo que a nadie se niega ni escusa a cualquier hora como me consta por experiencia siendo voz común que a muchos pobres les asiste costeándoles las medicinas hasta dejarlos buenos esto es hablando en común pero siempre y con especialidad se ha (...) con dichos pobres y con un religioso en este mi convento y negros hasta dejarlos sanar sin más interés que en caridad añadido a esto su arreglada vida y buenas costumbres que a todos nos causa grande ejemplo y así mismo las totales faltas de no tener para en semejantes enfermedades otra persona de acierto y alivio de todos los vecinos así lo ciento en este convento arriba expresado...³⁶

En séptimo lugar, el doctor Juan Antonio Domínguez de Riascos, vicario teniente de esta ciudad, relató que nunca tuvo comentario negativo o que perjudica a Dufour reconoció al francés como médico y cirujano, quien ha visto ejercer su labor y sus efectos como las curaciones hechas a la población que lo necesitó³⁷. No obstante, no ha establecido su relación con la iglesia y tampoco negó ni confirmó relación alguna de Bernardo con el comercio de mercancías.

³⁵ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 80r.

³⁶ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 82r.

³⁷ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 83r.

2.2 Comprobación de la fe

Con respecto a las comprobaciones de fe no son necesariamente presentadas de manera personal, por ejemplo, la presentación de testigos por parte de Bernardo Dufour encontramos con personas como: Melchor Jacinto de Arboleda es una de las personas que confirma la devoción y fe del extranjero, también está el fray Joseph de San Joachin guardián del colegio de misiones de nuestro padre San Francisco de esta ciudad quien daba su aval como una persona fiel a la iglesia, de este modo la fe es validada por su vida pública, es decir de acuerdo con su manera de relacionarse con la comunidad y cómo estos han visto que Dufour ha expresa su fe.

En cierta medida los extranjeros Leonardo Sudrot y Mateo Escarpeta han basado la fe con el vínculo matrimonial al establecer uniones con mujeres reconocidas por la sociedad las cuales también hayan tenido demostraciones de su fe y asimismo la de ellos al aceptar este sacramento de la iglesia. Por otro lado, Sudrot complementa su devoción ya que incluye en petición una más para fundar un Hospital bajo la orden de San Juan de Dios, considerando pertinente su proyecto para evidenciar su fe y manifestando que lo hace bajo caridad expresando que los principales beneficiarios serán las personas pobres. De este modo, ambos extranjeros han hecho demostraciones de fe de su vida privada y pública siendo estos merecedores de una aceptación de su religiosidad.

2.3 Méritos y servicios

Los extranjeros Leonardo Sudrot de la Garda, Bernardo Dufour y Francisco Doneis contaban con los títulos de médicos cirujanos de manera que los franceses son considerados útiles por tener una profesión que era necesaria en Cali, esto llegó a favorecer al rey de España al

ofrecer sus servicios a la comunidad de esta ciudad e incluidas las personas que solo fueran transitorias por la ciudad, aportando con sus conocimientos medicinales en efecto una forma de dar alivio a los problemas de salud que se presentaban en torno a la comunidad todo esto de acuerdo con sus relatos sobre las prácticas hechas con las personas donde ellos han sanado y brindado medicinas.

Con las condiciones en las que se encontraba Cali, no había mejor oportunidad para tener un médico y cirujano en la ciudad, sin embargo, la segunda vez que Leonardo Sudrot de la Garda se acerca al cabildo no fue solo por la intención de ser considerado como vecino, debió seguir argumentando a su favor, pero ahora bajo su condición de médico que para el momento en estudio y bajo los parámetros anteriormente descritos sobre la vecindad podía ser considerado como una persona útil por su oficio; de acuerdo con lo anterior, se debe a que las circunstancias como extranjero para nada fueron de su beneficio, sin embargo los procesos practicados como médico lo ponían en una posición de ventaja ante la sociedad ya que los pobladores eran quienes consideraban a los vecinos que hicieran parte de ellos en efecto era generalmente el primero y más eficaz instrumento de vigilancia de su interés, de la comunidad³⁸.

Sin embargo necesitan un reconocimiento de su valor sobre su oficio además de la necesidad para Cali como ocurre en el proceso de los médicos franceses Dufour y Doneis, de modo que se toma la palabra del padre prior del San Juan de Dios quien tiene bajo su mando el hospital

³⁸ Fernando Ciarraamitaro y Marco A. Reyes Lugardo, «España y América entre extranjería, integración, esclavos e indígenas: algunas consideraciones historiográficas», *Andamios: revista de investigación social*, n° 33 (2017): 250.

expresa que ambos franceses le hacen falta, llegando a hacerle falta la mano de dos o tres operarios dentro de las instalaciones³⁹ para suplir los servicios prestados dentro del recinto a favor de la población caleña sean pobres o ricos. Así ante el cabildo estos no solo manifiestan que tiene un título o profesión que los fija como personas que pudieran servir a la comunidad, sino que sean las mismas personas que han visto sus funciones sean las que den claridad sobre el beneficio que representa tener a estos extranjeros dentro de la población.

Dentro los méritos también están los servicios hechos a personas que hayan tenido un cargo relevante para la corona española como sucede con Mateo Escarpeta como ya vimos en 1757 el romano tuvo la oportunidad de servir a la familia de Andrés Reggio quien pertenecía a las fuerzas armadas del Reino Español obteniendo el título de Teniente General de la Real Armada, de hecho este siguió con sus funciones dentro de la familia Reggio, cuando en 1759 tras un viaje de regreso a España trabajó con Carlos Reggio quien se desempeñó en el cargo de General de la Flota Armada Española⁴⁰, también a su trayectoria laboral agrega que estuvo bajo las órdenes de Juan Vicente de Horcasitas conde de Revillagigedo que a la vez sería Coronel del regimiento de la Reina.

Dicho lo anterior, Escarpeta cita la ley decima tercia del título 27 libro nono de las municipalidades⁴¹. Le permitía a él seguir libre sin cargo o molestia ya que la mencionada ley presentaba las excepciones con las que podrían proceder los extranjeros que hayan servido en España en efecto este extranjero sería favorecido por el medio jurídico, aunque lo normal era que según la norma este debía lograr obtener la naturaleza española pero este no

³⁹ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Peticiones, f. 72r.

⁴⁰ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 131v.

⁴¹ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 133r.

la había gestionado por diversos motivos, de igual manera el romano se ha visto beneficiado no solo por su esposa e hijo, sino que por su trabajo útil siendo este considerado un vasallo del Rey.

Dentro de las relaciones de Escarpeta este estando en su hogar el capitán Josef Micolta teniente y junta mayor corregidor de naturales además alcalde mayor y administrador de la real hacienda de la ciudad junto a Gerónimo de Escobar⁴² mencionan que el romano cuenta con el cargo de Subteniente de Milicias de Cali en la reunión el título nombrado corresponde a varias menciones que hacen en los Fondos Cabildo y Escribano de igual manera se le adjudicaba el título de Corregidor de Naturales del pueblo de Tadó en la provincia de Novita una del Chocó en el año de 1780, que bajo el visto bueno del virrey Manuel Antonio Flórez Maldonado se le había otorgado el título de corregidor de naturales, que bajo sus deberes estaba velar por los procesos e intereses económicos con los indígenas en Tadó, además de extenderse que a futuro este extranjero se le iba conceder un derecho de minas, así mismo resaltar que la minería de metales preciosos, que constituía un sector clave de la economía colonial⁴³.

2.4 Los proyectos personales

Leonardo Sudrot de la Garda se presenta ante el cabildo de Cali el día 28 de junio de 1751, haciendo una oferta de 1000 patacones por una casa a favor de Vicente Palacios vecino de Buga era el apoderado de María Rosalía difunta propietaria de la casa, además el dinero

⁴² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 1, Libro 58, Fianzas, Escritura de fianza, f. 155v.

⁴³ Jorge Daniel Gelman, «El desempeño económico de Hispanoamérica durante el siglo XVIII y las Reformas Borbónicas», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 20 (2019): 90.

mencionado por Sudrot proviene de donaciones hechas por personas a modo de agradecimiento por sus servicios prestados, asimismo el argumento de Sudrot para adquirir este sitio fue que el único fin de este bien era exclusivamente para recoger, ayudar y sanar a los enfermos que se encontrasen en la ciudad.

Luego de hacer constancia de su oferta, Leonardo Sudrot vuelve al cabildo donde expone de nuevo su caso sobre la casa ya mencionada pero esta vez ante Francisco Joseph de la Asprilla y Escobar quien era familiar del Santo Oficio de la Inquisición, también era procurador general y padre de menores en Cali, en consecuencia Asprilla y Escobar luego de escuchar a Sudrot se encargó de pedir el remate de la casa por 1000 patacones⁴⁴, no obstante, este argumenta que el médico francés cuenta con la capacidad como médico y que haría uso correcto del sitio, además pide que se considere como vecino de Cali.

Con base en lo anterior, el médico francés Sudrot bajo el nombre del santo católico San Juan de Dios fundó un hospital en la ciudad de Cali, como se expresa a continuación:

pobres enfermos y enfermeros con que hagan deber religiosos de san Juan de Dios como quiere el dicho don Leonardo que también será conveniente por ser su santo intacto dirigido la curación de pobres y que esta obra es muy del agrado de Dios nuestro señor y tan útil necesaria a esta ciudad que cada día crece en copia que (...) y la mayor parte del pobrísimo y por la disparidad de los enfermos desatendidos de los piadosamente quisieran favorecer los (...) de necesidad muchos y por falta de curación...⁴⁵

Conforme a la petición de Sudrot para fundar el hospital San Juan de Dios su proyecto pudo concluir siendo una realidad tanto para quienes habían apoyado el plan como a la comunidad

⁴⁴ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XVIII, Petición, f. 287r.

⁴⁵ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XVIII, Petición, f. 287r.

que sería la futura beneficiaria, dicho lugar pudo funcionar haciendo que haya prevalecido hasta hoy día, sin embargo, aunque el documento no deja muy claro el sitio exacto donde se fundó e iniciaría sus funciones sobre el servicio de salud para toda la población, no obstante gracias a la dedicación del extranjero con su profesión ayudando a personas como doña María Rosalía quien aparece como la persona que fue propietaria y puso a disposición su casa como espacio para esta labor por medio su apoderado Vicente Palacios.

2.5 El proceso en el cabildo

El proceso de avecindamiento en Santiago de Cali pasó por varios cambios de acuerdo con el contexto de la monarquía y las necesidades de esta por conservar el orden de sus territorios en América. Así mismo la vecindad en Cali tomó forma y una manera de integrar de manera formal a los extranjeros de la ciudad con la comunidad, en consecuencia, tuvo un procedimiento y unos parámetros a seguir como vimos anteriormente con los testigos, la comprobación de la fe, los méritos y proyectos de estas personas que deseaban obtener el estatus de vecino.

Los extranjeros Leonardo Sudrot, Mateo Escarpeta, Bernardo Dufour y Francisco Doneis quienes apoyados en la vecindad bajo los términos legales habían logrado obtener el estatus de vecinos lo cuales había adquirido beneficios no solo individuales también colectivos, por lo tanto la población terminó siendo beneficiaria y ser la misma que darían valor a sus relatos y argumentos por medio de la figura de testigos personas que harían que estos hayan podido tener la oportunidad de avecindarse en Cali por ende la comunidad fue el medio de control con el que contaba corona para legitimar la estancia y tranquilidad de estos sujetos.

Según el proceso los testigos ante el cabildo serían quienes darían fé sobre las necesidades de la comunidad que tendrían influencia por parte de los extranjeros que ejercieron un oficio útil que para comenzar lograron una residencia permanente en la ciudad, como sucedió con los franceses Bernardo Dufour y Francisco Doneis quienes fueron avalados por la comunidad por prestar sus conocimientos sobre la medicina para satisfacer a personas que lo requirieron.

Por otro lado la comprobación de la fe también tuvo como recurso a los testigos que expresaban la ante el cabildo la devoción de estas personas, sumado a esto la fe es comprobada por medio de los procesos matrimoniales con personas con lazos de honor y poder económico dando como resultado a favor de quienes buscaban ser vecinos para asimismo continuar con sus vidas en efecto seguir unidos a sus familiares como lo acontecido con Mateo Escarpeta y Leonardo Sudrot quienes habían comprobado su devoción por medio del sacramento.

Además, la presentación de proyectos corrobora el arraigo del extranjero con la ciudad por lo tanto se cuenta con las propuestas de obras que perduran para beneficio de la comunidad y que no se vieron interrumpidas como el caso del Hospital San Juan de Dios se hace de notar por medio de uno de sus impulsores Leonardo Sudrot de La Garda, contando con una infraestructura que se ha sostenido por varios siglos.

Así que ante el cabildo llega la documentación desde superiores como sucede con el Teniente Juez Mayor Juan Varona Fernández que pone en práctica la ley por esta razón toma en cuenta los autos y los pedimentos con una carta de informe enviada a el Virrey José Alfonso

Pizarro⁴⁶ para que este conceda su amparo a Sudrot asimismo no sea víctima de alguna molestia por parte de las autoridades locales⁴⁷ contando con la necesidad de un médico en la ciudad se certifica su no expulsión del virreinato, además un fiscal establece la orden para que Mateo Escarpeta no tenga algún inconveniente legal por su condición de extranjero, reiterando el proceso que debe seguir este para que en un término de tres años obtenga su carta de naturaleza y no tenga una condena además de tener que pagar el valor de 500 pesos⁴⁸, así entonces siendo reconocido y no entrando entre los posibles expulsados debido a la real cédula de 1736.

Para terminar, los procesos de expulsión que estaban ligados a la vecindad para el caso de Cali no se caracterizaron por ser una persecución estricta y discriminatoria. En efecto, los procesos de vecindad en esta ciudad anteriormente vistos terminaron otorgando el título de vecino a aquellos que habían hecho sus respectivas solicitudes que por este medio iniciaron sus procesos de avecindamiento donde presentaron los documentos donde comprobaron que eran merecedores de dicho título que conforme a su situación se les concedía.

⁴⁶ I Marqués de Villar. Virrey (1749-1753).

⁴⁷ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XVIII, Petición, f. 288v.

⁴⁸ AHC, Fondo Cabildo, Tomo XXV, Petición, f. 136r.

CAPÍTULO 3

LOS NEGOCIOS DE LOS EXTRANJEROS

Introducción

Al mismo tiempo podremos ver las maneras que los extranjeros vivían en Santiago de Cali durante el siglo XVIII a través de sus tratos económicos con la población es necesario decir lo siguiente: En cuanto a la industria, agricultura y ganadería, no es significativo el número de personas dedicadas a estas actividades, las preferencias de la mayoría estaban en el ramo del comercio. Esto se explica por las facilidades que en este campo encontraron para conseguir una cierta estabilidad económica e incluso prosperaron considerablemente en algunos casos relevantes, alcanzando un estatus social que probablemente en la península no hubieran logrado⁴⁹.

De acuerdo con lo anterior, tendré en este apartado como base a los movimientos económicos hechos por los extranjeros Leonardo Sudrot, Mateo Escarpeta, Bernardo Dufour y Francisco Doneis quienes se habían establecido en la ciudad para posteriormente ser vecinos, sin embargo estos mantuvieron relaciones con la comunidad durante y después de sus procesos de avecindamiento, en efecto durante este tiempo hubo intercambios comerciales sea por esclavos, tierras, censos, casas y solares, también las compañías y tiendas que hayan logrado poseer, además las dotes y finalmente las donaciones hechas por ellos o a favor de alguien.

⁴⁹ María del Carmen Laza, «Inmigrantes clandestino-españoles y extranjeros en Nueva España a finales del siglo XVII», *Temas Americanistas*, n° 11 (1994): 35.

3.1 Compra y venta de esclavos

Dicho lo anterior durante el siglo XVIII la compra y ventas de esclavos fue recurrente por parte de los locales como de los extranjeros en Cali, por lo tanto tenemos a Leonardo Sudrot de la Garda quien no fue ajeno a este tipo de negociaciones pues este se había beneficiado al sostener negros esclavos a su servicio, desde luego podemos ver una corta pero constante compra y venta de esclavos, como sucedió el 1 de agosto del año de 1761 cuando Sudrot le vende a Nicolas de la Rea un esclavo que se llamaba José⁵⁰ por otro lado tenemos para el caso de compra el día 2 de junio de 1764 Sudrot hacia la compra de una esclava llamada Patrona a Martín Domínguez⁵¹.

En contraste, también pudo conceder una carta de libertad es así como Leonardo Sudrot ejerce su potestad al ser esposo de la difunta Francisca Ramos de Morales y por lo cual éste toma en cuenta la petición que hizo su cónyuge quien expresó en su testamento su voluntad y daba la orden para dar una carta de libertad por sus servicios a una esclava que se llamaba Ignacia. Aunque cumple la intención de su esposa otorgando la carta de libertad a la esclava sin embargo ella no se alejaría de influencia de Sudrot, se menciona una de las cláusulas del testamento de Ramos donde se impone la disposición determinando que aparte de conceder la carta de libertad a la esclava descrita como una mulata a quien se ordena que tenía que cumplir con el aseo de la iglesia y del hospital fundado San Juan de Dios los deberes a cumplir era barrer, ordenar y lavar los manteles del sitio mencionado⁵².

⁵⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 37, Escrituras de ventas de esclavos, Venta de esclavos, fs. 73-74.

⁵¹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 44, Escrituras de ventas de esclavos, Venta de esclavos, fs. 87-88.

⁵² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 35, Escritura de libertad, Carta de libertad, fs. 67r-68r.

En suma, Mateo Escarpeta tampoco se negó a tener un vínculo con la economía basada en la esclavitud por ejemplo para el 26 de octubre de 1767 el romano Escarpeta junto a su esposa María Tomasa de Roo y Rondan vendían una esclava llamada María Silvestra a la señora María Custodia Vivas⁵³ de modo similar este extranjero había adquirido por medio de la compra a varios esclavos para el 23 de enero de 1768 cuando por la venta de Juan de Heredia⁵⁴ consigue hacerse con los esclavos llamados Domingo, María y Cisilio.

De acuerdo con lo anterior Bernardo Dufour también tuvo participación de la compra y venta de esclavos de manera similar como se evidenció anteriormente con los extranjeros Sudrot y Escarpeta, en consecuencia para el 20 de agosto del año de 1770 Dufour hace una compra a Luis Maceda por un esclavo llamado Joseph Antonio⁵⁵ Sin embargo, no fue la única vez que hizo este tipo de arreglos económicos, cabe destacar que Dufour en medio de sus tracciones se reconoce que hizo efectivamente la compra y venta de un esclavo que se llamaban Vicente, su compra se remonta al 31 de agosto de 1769 cuando Sudrot lo adquiere por parte del señor Agustín Núñez Rodríguez⁵⁶ y posteriormente su venta el 11 de agosto de 1770 al señor Bartolomé Martínez, pero con los pocos documentos tomaré estos como referencia, además el esclavo mencionado es reconocido por ser hijo de una esclava y la negociación termina

⁵³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 49, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, fs. 164v-166.

⁵⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 50, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, fs. 49-51.

⁵⁵ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 52, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, fs. 190v-191.

⁵⁶ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 51, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, fs. 258-259.

con el saldo de cuatrocientos patacones de contado, una vez hecho el pago este hizo su respectiva renuncia al poder que haya tenido sobre este⁵⁷.

No obstante, el fenómeno del comercio con esclavos no terminaba de esta manera, para el médico Dufour cuando hacia la venta suscitaban inconvenientes, por ello en este caso no puedo hablar en plural por la escasez de documentos que hayan expresado la misma situación, continuando es pertinente exponer cómo se hizo efectiva la transacción por el esclavo Joseph Antonio, aunque hubo un acuerdo satisfactorio entre ambas partes para comerciar por Joseph es evidente a través de la extensión del documento sobre este movimiento comercial donde se establecieron unas incongruencias frente a la viabilidad de su trato, finalmente esta se puede ejecutar, de modo que este proceso cumpliera con las leyes en función de la condición legal como extranjero de Dufour relacionado por su residencia y vecindad, pues se pudo verificar y establecer que Bernardo era una persona que contaba con la economía que demostrara su poder adquisitivo e igualmente que el esclavo no expresaba con algún inconveniente como hipotecas por parte de su anterior propietario⁵⁸.

Finalmente nos encontramos con el médico francés Francisco Doneis, a este se ha logrado establecer lazos comerciales a partir de la única compra hecha sobre una esclava del 4 de abril de 1788, en la cual Doneis concreta la compra a Manuel de Herrera y Fuente como apoderado y en nombre del colegio de San Francisco ubicado en esta ciudad por la mulata Josefa quien según Herrera y Fuente se encuentra libre de algún censo, empleo e hipoteca al

⁵⁷ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 51, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, fs. 258v.

⁵⁸ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 1, Libro 52, Ventas de esclavos, Escritura de venta de esclavos, f. 189v.

mismo tiempo mencionan que esta se encuentra libre de vicios o defectos que se hace en público y expresa que Josefa había sido tratada por medio de la Real Factoría de Cartagena⁵⁹.

3.2 Tierras

Ahora bien con el romano Mateo Escarpeta, quien es identificado por la comunidad por su trabajo en una tienda pública por consiguiente expresó que tenía contratado a un señor llamado Joseph Vernaza para que este se encargue de unos terrenos en Jamundí, en aquel sitio se encontraban terneros y novillos, además unos contados bueyes a los cuales el contratado contaba con la obligación de mover a los animales a potreros correspondientes al lugar y a su vez responsabilizarse de cebar y limpiar a los mencionados de este modo satisfacer a Escarpeta con su labor⁶⁰.

Según se entiende como el romano pudo tener la capacidad de contratar un trabajador con el fin de que éste cuide animales en una tierra que este poseía en Jamundí el poder económico obtenido gracias a la producción y administración de la tienda que arrendaba Mateo Escarpeta, le hizo posible contratar empleados. Entendiendo que al contratar a una persona para realizar actividades que Escarpeta no podía cumplir con esas actividades o que no estaba en condiciones ya que contaba con la atención de la tienda y demás posibles negocios no podía ocuparse de los animales y de la tierra que conservaba.

⁵⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 2, Libro 18, Venta de esclavos, Escritura de venta de esclavos, f. 83r.

⁶⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 55, Varía, Escritura de compromiso, f. 68v.

3.3 Crédito

Tratando los censos, son instrumentos que fueron utilizados para recibir un interés sea por un bien o por el préstamo de dinero utilizar este elemento jurídico para hacer transacciones económicas fue algo común en torno a los extranjeros en Cali. Es decir que nos encontramos con unos extranjeros que tenían una habilidad para hacer ciertas cantidades de transacciones o de negocios que tuvieran que ver con los censos, documentos que habían sido utilizado para otorgar u obtener deudas a modo de pago o de hacer sanar un débito con otro que estuviera a favor del sujeto, por lo tanto personas como Leonardo Sudrot y Mateo Escarpeta no había hecho caso omiso al entrar en los procesos de compra y venta de censos para ser utilizados a su favor para sus beneficios.

Ahora bien con Leonardo Sudrot el 12 de enero de 1735 según lo manifestado por el escribano del cabildo, se le hizo una notificación sobre un decreto en el cual se pedía que dispusiera de una respuesta ante una primera audiencia que trataba sobre una imposición de una capellanía por el valor de 2000 patacones tal como lo estipula una cláusula que se hallaba en un testamento del difunto capitán Pedro Benso, este se le reconoció como el primer esposo de Francisca Ramos de Morales quien era la esposa de Sudrot. Además, Sudrot responde que dispone de los bienes de Ramos de Morales por la petición hecha por parte del capitán Bartolomé Fernández que figuraba como apoderado de dos maestros llamados Andrés Quintero y Joseph Quintero capellanes interinos⁶¹.

⁶¹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 5, Libro 15, Censos, Escritura de venta de censos, f. 125r.

Con base en lo anterior, tras la muerte del capitán Pedro Benso y su testamento en cual especifica que Francisca Ramos de Morales junto su esposo Leonardo Sudrot tenían 2000 patacones que le correspondía a él, de este modo los utilizaría para que cubran el censo que corresponde a la capellanía por lo tanto estos pasarían a ser parte a favor una capellanía a modo de censo⁶². No obstante, durante en el año de 1737 así como otorgaba dinero por un censo sumaba otra cantidad con la venta de otro, así sosteniendo durante las siguientes décadas un intercambio económico por medio de este tipo de elemento jurídico.

Cierto es que según lo anterior cuando es otorgado el censo hay que tener en cuenta y hacer la siguiente claridad, dado que como un medio económico tiene su variedad en sus respectivos momentos de uso e igualmente es necesario ver cada una de estas variaciones que amplían el panorama económico de los extranjeros, como sucede con las compras y ventas de los censos que fueron hechos por estos extranjeros fueron cambiando conforme los débitos que ellos habían tenido con la comunidad llámense las capellanías, dotes, también por ejemplo por préstamos de dinero que se lograban cubrir con un censo semejante pero a favor del deudor, así sucesivamente continuaron .

En el censo por compra del 27 de marzo de 1754 en el cual Leonardo Sudrot se encarga de obtener ante don Juan Antonio de la Llera y Gómez el cual expresaba: que este se hacía presente frente a la información sobre su legítimo derecho en esa misma línea declara que Sudrot establece que el censo que figura por una cantidad de seiscientos patacones, en donde dice que son pertenecientes a una cofradía de Nuestra Señora de la Pura y Limpia

⁶² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 5, Libro 15, Censos, Escritura de venta de censos, f. 125v.

Concepción, por consiguiente, manifiesta que era necesario enviar la aprobación de vuestra majestad, además el consentimiento del capellán y a su vez mayordomo de la cofradía mencionada⁶³.

Del mismo modo esto sucede cuando el 2 de noviembre de 1737 Sudrot hace una venta de un censo a favor del convento de Predicadores de Santo Domingo, cuando Manuel de Montenegro Prior del mencionado establecimiento religioso realiza su respectiva compra donde establece lo siguiente: estando presente don Leonardo Sudrot de la Garda vecino de esta dicha ciudad a quien certificó de su confianza y otorga que vende censo al redimir y quitar a favor del convento de Predicador de Santo Domingo de la ciudad y en su nombre al señor padre Prior de dicho convento que contiene a favor la cantidad de 15 patacones⁶⁴. Desde luego, el hecho de que el médico francés se haya familiarizado con las capellanías y las cofradías este las conserva por su valor económico o por como ya vimos anteriormente por dar uso a la formación de su vida religiosa pública.

Así como siguen cada una de las funciones económicas de este tipo de documento, cabe resaltar que en varias ocasiones Leonardo Sudrot no era el único que aparecía como dueño o que el censo se encontraba a su favor, en algunas oportunidades tenía la tendencia de utilizar un tercero como sucedía con Francisca Ramos de Morales su esposa, aparecía como también beneficiaria dentro de estos registros, por ejemplo, en una venta del 6 de julio de 1744 Sudrot

⁶³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 6, Libro 29, Censos, Escritura de venta de censos, f. 90r.

⁶⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 16, Cesiones o traspasos, Cesiones o traspasos de censos, f. 199r.

y Morales aparecían como beneficiarios por un censo que fue fundado por Gerónimo Ramos como patrimonio y que este pasaría a favor por medio de venta al Capellán Nicolas Velis⁶⁵.

Con el oriundo de Roma, Mateo Escarpeta, tuvo una importante participación crediticia como revelan los documentos de censo, por lo cual se obligó a pagar y otras del mismo modo que se le paguen, a su vez contaba al igual que Sudrot con el poder de pagar un débito utilizando un censo que correspondiera a su favor llegando a manifestar varios traspasos de este tipo con el fin de seguir recaudando dinero.

Como mencioné anteriormente las deudas son el movimiento de Escarpeta por excelencia, sin embargo, es necesario destacar que no fue la única manera que utilizó para hacerse con un buen dinero a través de los censos de todas maneras las sumas de débito acumuladas por Mateo tienen una variedad no muy amplia pero interesante, ya que este extranjero hizo comúnmente con el dinero de los censos un modo de pago constante siendo este un comerciante, como lo evidenciamos a continuación.

Tal como hacía referencia el escribano Luis Maseda, el comerciante Mateo Escarpeta quien aparece como vecino de la ciudad el 12 de septiembre de 1767 se lo reconoció y se le otorgó una escritura de censo que hacía relación a partir de una entrega de mil quinientos patacones por parte de María de Saa a Escarpeta y dicha cantidad de patacones provenían de María Custodia Vivas y Figueredo, en consecuencia, Escarpeta debía continuar pagando a Vivas y

⁶⁵ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 19, Censos, Escritura de venta de censos, f. 44.

Figueredo porque pasaría a ser su inquilino y deudor por alrededor de diez años con un interés del siete por ciento en cada año de los mencionados⁶⁶.

Conforme avanzamos en la vida económica de Escarpeta, podemos ver por ejemplo el lugar que toma la tienda pública la cual administraba; sobre estas transacciones se hace mención cuando José Arango y Perea dice que va a hacer pago de una deuda que tiene con el mencionado extranjero desde el 21 de julio de 1769 como resultado de la acumulación que este hizo una por una ropa que había comprado en una tienda pública la misma que tenía el roma a su cargo, por lo tanto:

ante mí el escribano y testigos pareció presente Joseph de Aragón y Perea vecino de esta ciudad que doy fe conozco y otorga que debe real y verdaderamente y con efecto a don Mateo Escarpeta vecino así mismo de esta es a saber la cantidad de trescientos patacones/pesos de a ocho reales que le ha dado en efectos de ropas de su tienda a toda su entera satisfacción.⁶⁷

Del mismo modo, hay una serie de documentos que hacen alusión a los censos que se relacionan con los deudores por ropa proveniente de Castilla que era comercializada con Mateo Escarpeta por medio de la tienda que este administraba en Cali, por lo tanto Escarpeta hacía constantes cobros y cambios en los censos con el fin de recuperar el dinero que le debían así continuar con sus transacciones, en este instante antes de exponer los casos que corresponden a la tienda de esta forma resaltar que Mateo ha evidenciado su función como comerciante de la ciudad y que contaba con el dinero suficiente para dar una vida y vínculo con la población como la mencionaba en su proceso de avecindamiento.

⁶⁶ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 49, Deudas y obligaciones, Escritura de Obligación, f. 101.

⁶⁷ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 51, Deudas y obligaciones, Escritura de débito, f. 218r.

De acuerdo con lo anterior, tenemos los siguientes casos sobre deudas que fueron ligadas a la tienda donde trabajaba Escarpeta contando estos censos con como producto destacable la ropa. Y por lo visto, para el 31 de agosto de 1769 hizo presencia por la deuda Carlos Hurtado⁶⁸ ante el cabildo se había presentado como deudor y argumentó que era a causa de una ropa que había adquirido en la tienda donde laboraba Escarpeta, por lo tanto, el romano como acreedor confiaba en que Hurtado se obligaba a sanar su deuda por los efectos mencionados.

A modo de complemento hubo distintas formas de pago por parte de los deudores: el 21 de abril de 1770, Luis de Casas y Jerónima Martínez se obligan a sanar una deuda con Escarpeta de quinientos patacones, pago que harían con oro en polvo limpio y soplado y que sea de citar para el poder de Escarpeta dentro del término de seis meses⁶⁹. Lo anterior, permite comprender la capacidad económica que tenía Mateo Escarpeta, además sus habilidades como comerciante al no solo recibir el tipo de moneda denominada como patacones, castellanos o pesos, sino que cuenta con la capacidad de recibir bienes como el oro en unas de sus presentaciones y que esto lograra su satisfacción como comerciante.

Al mismo tiempo Escarpeta se encontraba como deudor, remitiéndonos al 11 de septiembre de 1770 expresaba el romano que otorgaba que le debe al verdaderamente y con efecto a don Joseph Ramos de Morales la cantidad de cuatro mil sesenta y cinco patacones seis reales, además, dentro de su deuda especificaba que era requerido esa cantidad de patacones por

⁶⁸ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 1, Libro 51, Deudas y obligaciones, Escritura de débito, f. 289.

⁶⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 52, Deudas y obligaciones, Escritura de débito, f. 112v.

ropas de castilla y del reino con precios corrientes y cómodos esto de satisfacción y contento⁷⁰. Entonces, dentro de los movimientos comerciales que tenía Mateo Escarpeta dieron la forma para el origen de una tienda pública que Escarpeta llegó a arrendar para sacar beneficio dentro la ciudad asimismo llegando a lucrarse en repetidas ocasiones utilizando como medio los censos.

3.4 Bienes materiales e inmuebles

De otra manera, la capacidad adquisitiva de Leonardo Sudrot se demostraba por los bienes materiales que tenía en su poder como pueden ser mencionados las casas o solares, la compraventa de estos sitios fue poco habitual si se hace una comparación con los censos que tenía junto a su esposa Francisca Ramos. Ahora bien, resulta que la compra de una parte de un solar que había hecho este extranjero en el año de 1738 es de las pocas veces que se ve en una transacción de este tipo por parte del médico francés.

Por el entonces 31 de enero de 1738 asiste el alférez Luis Joseph García de Mirasierra considerado vecino de Cali, quien hace su labor de testigo a su vez certifica y entrega la confianza y concede que se haga efectiva la venta con la apariencia en abnegación y de ser una herencia para don Leonardo Sudrot de la Garda, del mismo modo este último diga que tenía presente el saber sobre el tramo de solar por el cual se hizo el trueque o cambio según lo descrito la ubicación se hizo de la siguiente manera: linda con la calle real, además con el solar perteneciente al Convento del Predicador, por otro lado era visible el sitio del Capitán

⁷⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 52, Deudas y obligaciones, Escritura de débito, f. 203v.

Juan Francisco Gonzales de Aguilar, por el lado derecho con del obispado y la parte de atrás con la casa en teja de su esposa Francisca Ramos⁷¹.

En suma, aunque de una manera distinta ya que no es una herencia a favor de Leonardo Sudrot por el contrario hacia una venta de una casa pequeña construida en paja y un solar el 4 de septiembre de 1756 ambos ubicados en el barrio llamado La Mano Negra en esta ciudad, la transferencia de los bienes se hacía a nombre Nicolás Vélez y Ramos por el valor de 50 patacones⁷². A final de cuentas, ver este tipo de tratos corresponde a comprender las formas de generar u obtener dinero por parte de Sudrot y qué de mano con la vecindad demuestra su influencia y conocimiento como vecino de la ciudad reconociendo como ubicaba sus bienes de manera cercana con los de su esposa.

Por otra parte, en el ejercicio de venta de este tipo de bienes resalta una casa en la cual hace presencia con el romano Mateo Escarpeta quien vende el 9 de diciembre de 1783 bajo toda responsabilidad y conciencia a futuro para así proceder a formalizar la venta del bien que quedaría bajo el cuidado y responsabilidad de Joseph Borrero donde se detalla también la ubicación donde especifica que linda con un solar que se halla en la esquina de la plaza mayor⁷³. Dada el sector es notable que, aunque sea una venta el haber podido obtener una vivienda en este tipo de lugares públicos donde había paso constante de población y además

⁷¹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 17, Venta de inmuebles, Escritura de venta de solar, f. 15r.

⁷² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 31, Ventas de inmuebles, Escritura de venta de casa y solar, fs. 183v-185.

⁷³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 13, Ventas de inmuebles, Venta de casa, f. 313r.

de ser un lugar posiblemente céntrico de la ciudad, permite discernir el alcance socioeconómico del extranjero mientras estuvo viviendo en Cali.

3.5 Compañías y tiendas

Tener una tienda y dado el suceso de pertenecer a alguna compañía que diera beneficios económicos como se dio el caso entre algunos extranjeros, fue un recurso para distinguirse dentro de la población de Cali y demostrar su capacidad adquisitiva sin abandonar sus oficios principales como sucede con Sudrot quien sin alejarse de la medicina formaliza una compañía. En efecto contar con una compañía no como empresa sino a modo de una sociedad que sería de aprovechamiento como sucede con el francés Leonardo Sudrot quien se encontraba generando ingresos a partir de una tienda pública que tenía en compañía con Juan Ventura quien es residente y vecino de la ciudad. El documento nos menciona lo siguiente:

Que el dicho don Leonardo se obliga a darle de contado dos mil patacones en dinero por razón del ingreso de dicha compañía lo que cumplirá luego efectivamente certifico yo dicho escribano haberse hecho en mi presencia y darse por contento y pagando sin tener que alegar cosa en contrario dicho don Juan Taboada renunciando como renuncia cualquier remedio y sobre esto pudiera favorecerle y el expresado don Juan Taboada le entregó al referido don Leonardo Sudrot da la llave de dicha tienda.⁷⁴

Dentro del documento mencionado llama la atención la cantidad de bienes comestibles y no comestibles además que en este se hace alusión a la variedad en objetos como telas, vestimentas, joyas y productos de plata de uso doméstico o decorativo como por ejemplo cucharas y vajillas, de esta manera encontramos el fin que tenía la tienda pertenecientes a la compañía, resaltando que se encuentra dentro del documento un objeto como una pistola sin

⁷⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 26, Varía, Escritura de venta de convenio, f. 123.

aclarar con qué fin se encontraba esta arma en suma se mencionan a varios lugares como Popayán y Quito, con los que según hubo algún acercamiento con el traslado de bienes y posiblemente otras mercancías.

Hacia los últimos años de vida Sudrot prosiguió con los movimientos de la tienda que anteriormente mencionada, en consecuencia se encuentran el pago por administración que hizo este a Nicolas Ramos de Morales el 18 de septiembre de 1761 por haberse hecho cargo de este lugar como queda constancia de la siguiente manera: Leonardo Sudrot quien había pagado las deudas con los respectivos intereses, satisfecho por don Nicolas Ramos, el primero dispone de la cancelación del pago y ya finiquitado con los papeles relacionados con la administración de la tienda pública que tenía en su poner Ramos⁷⁵ entonces Sudrot ratifica su buena disposición frente a lo anteriormente dicho y cerrando su aclaración frente al dinero que debía ante el trabajo de Nicolas quien era hermano de su esposa Francisca Ramos de Morales.

Al mismo tiempo podemos dar una mirada a un documento del 3 de octubre de 1772 en el cual se presenta a doña Balthasara Prieto de Concha identificada como vecina de Cali en donde el escribano decía conocer y mencionaba que bajo su presencia ella expresó que era cierto y que era sabedora de su derecho sobre un arriendo por una tienda y la trastienda, por supuesto Mateo Escarpeta siendo arrendatario de este lugar y beneficiario de la tienda

⁷⁵ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 37, Varía, Carta de pago, f. 113r.

utilizando todo el lugar para la venta o compra como comerciante de esta ciudad y este se hacía responsable del inmueble⁷⁶.

En consecuencia durante los siguientes cuatro años se hizo el arrendamiento de la tienda agregando que se puede contar con unos cuantos años más que funcionó anteriormente como método de financiación para Prieto de Concha, además de beneficio del romano Mateo quien la conservó durante más de 10 años establecimiento donde se siguieron observando el movimiento de censos por deudas a favor o en contra de él con el fin que la población respondiera por el dinero prestado por el consumo en la tienda. Permitiendo ahora en que insista en todo lo que se ha construido económicamente alrededor de la tienda, puesto que Mateo Escarpeta terminaría haciéndose con el provecho del puesto comercial el cual arrendaba, donde la producción local generaba hacía que fuera viable la introducción de harinas, licores y textiles desde el extranjero y a través de este lugar probable contrabando persistentes a la segunda mitad del siglo XVIII⁷⁷.

Después de firmar la continuación del arriendo y posteriormente de cumplir los primeros cuatro años desde el inicio del arrendamiento que beneficiaba a Balthasara de la Cocha la cual contaba con las mejoras hechas en el bien con el fin de hacer una evaluación del lugar donde se ubicaba la tienda por parte de dos personas que no expresaron interés alguno por este. Así mismo, se siguió con el procedimiento siendo ejecutaba el contrato y sentencia en

⁷⁶ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 53, Arrendamientos, Arrendamiento, f. 162v.

⁷⁷ Nathalie Moreno, «Circulación de efectos de Castilla en el Virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII», *Fronteras de la historia: revista de historia colonial latinoamericana* 18, n.º 1 (2013): 213

esta ciudad siendo juzgada y no existiendo una apelación se hacía la entrega y la respectiva renuncia y se le aprobaba el derecho del domicilio y vivienda en todo derecho a el Depositario General Andrés Francisco de Vallecial⁷⁸ de todos modos Mateo Escarpeta no vio comprometida su escritura de arrendamiento por este suceso en efecto continuó sacando rédito del sitio.

Ahora bien, dentro de los documentos en común que se obtuvieron entre Bernardo Dufour y Francisco Doneis, se encuentra uno en especial del 20 de septiembre de 1774 donde se declara que hay un poder de derecho sobre un contrato perteneciente a una compañía de la cual ambos son favorecidos sobre el manejo de créditos de esta, agregando a lo anterior ambos eran conocedores de su derecho sobre la compañía extrajudicial que como bien fue evidente se pudo mantener hasta el día en el cual queda marcado en la documentación, además de contar con el placer y honor de que sus procedimientos fueron acordes a lo establecido en la sociedad entre ambos extranjeros. Por otro lado, ambos revelan que no hubo necesidad alguna por la fidelidad correspondiente a la administración de los créditos ya que estos se encargaron de mantener en orden la compañía y en efecto no se hizo necesario intervenir con una liquidación⁷⁹, para terminar, expresaron que conforme al suceso de la muerte de alguno de ellos quien siguiera vivo tomaría el control por completo de la compañía obteniendo el provecho de esta sin alguna excepción.

⁷⁸ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 2, Libro 6, Arrendamientos, Traspasos de arrendamiento de tienda, f. 24.

⁷⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 5, Poderes, Poder, f. 259r.

3.6 Dotes

Sobre los procesos de dotes comúnmente se ha estimado que una donación matrimonial la hace padre y madre de quien ha cuidado el futuro esposo o esposa, ahora bien para el caso de Leonardo Sudrot de la Garda y su esposa Francisca Ramos de Morales al no contar con un heredero expresaron que cuidaron de una sobrina de nombre María Francisca Velis, de acuerdo con ello el documento especifica lo siguiente: que por cuanto han cuidado a la dicha doña María Francisca Velis contando con parte de su crianza hasta llegar al momento de ponerla en estado de matrimonio con este don Juan de las Cuevas⁸⁰.

Sumado a lo anterior la dote del 8 de junio de 1754 contiene una larga lista de bienes donados para el matrimonio, contando en primera instancia con una esclava llamada Mónica y otros dos esclavos que tenían por nombres Pedro y Juan, también se encontraban las joyas como cadenas, zarcillos, gargantilla, collares tipo ahogador, brazaletes, sortijas estas piezas eran con base en perlas, diamantes, granates, oro, plata, esmeralda e igualmente encontramos vestimentas como camisas, blusas, vestidos hechos en ciertas telas por ejemplo saya en brocato otra en griseta, una casaquita de brocato también una de gorgorán, encontramos al igual un rebozo, encima unos zapatos, un par de sombreros y charreteras aún se les otorgaba cobijas o sábanas de uso para el hogar, entre otros se encontraban utensilios como una vajilla y bienes para la comodidad como los tocadores, sillas taburetes una mesa asimismo objetos religiosos como rosarios, cruces y relicarios.

⁸⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 4, Libro 29, Dote, Donación y carta de dote, f. 192r.

Tabla 1.*Elemento de valor que componían las dotes de Leonardo Sudrot*

Una esclava mulata llamada Monica	400	patacones
Una esclava mulata llamada Dominga	125	patacones
Una cadena de oro	113	reales
Gargantilla esmaltada con pirifantes, tejos con perlas y una cruz	46	patacones
Un par de zarcillos de perlas	18	patacones
Un par de zarcillos de piedras de inga con cuatro esmeraldas	12	patacones
Dos ahogamientos de perlas menudas	50	patacones
Un ahogadorcito con cruz de piedras de ingas	20	patacones
Una gargantilla con granates finos y perlas	6	patacones
Una cadena con su ovalo	38	patacones
Un rosario de oro	47	patacones
Unos brazaletes de cuentas de oro	26	reales
Un sartal con su imagen	14	castellanos
Un par de zarcillos con esmeraldas aguadas	6	
Siete sortijas con sus piedras	21	patacones
Siete tumbagas	6	patacones
Una saya de brocato verde	20	patacones
Mantenilla de persiana verde con encaje de oro	25	patacones
Una saya de griseta izada con galón de plata	25	patacones
Una saya de griseta verde de persiana	2	patacones
Una saya de terciopelo negro	5	patacones
Una casaquita de brocato blanco galoneado en otro	1	patacones
Una casaquita de gorgorán azul	15	patacones
Una sobre cama azul de lamparilla estampada	16	patacones
Rebozo blanco	8	patacones
Una mantellina amarilla	4	patacones
Una cama, dos sabanas cortinas almohadas colchón y roda pie	97	patacones
Dos sayas de carro de oro	4	patacones
Seis camisas	60	patacones
Un par de naguas	12	patacones
Tres volantes	21	patacones
Unos vuelos	4	patacones
Una saya de sarga	12	patacones
Unos tocadores de cintas y telas	10	patacones
Un espejo	5	patacones
Dos sillas de sentarse dos taburetes una mesita pequeña	23	patacones

Dos platillos, dos cucharas, dos tenedores y un candelero	49	patacones
Diez varas de cintas	2	reales
Un manto	10	patacones
Sortija con nueve diamantes	90	patacones
Una cruz y unos zarcillos de esmeraldas	300	patacones
Relicario	122	reales
Hebillas de zapatos, dos pares de charreteras	81	pesos
Unas hebillas de sombrero con esmeraldas	20	patacones
Un sombrero blanco	16	patacones
Una saya de persiana negra	36	patacones
Una saya de carro de oro	30	patacones
Un esclavo llamado Pedro	400	patacones
Un esclavo mulato llamado Juan	200	patacones
Oro labrado	282	patacones

Fuente: elaboración propia a partir de la información hallada en el AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 4, Libro 29, Dote, Donación y carta de dote, fs. 192-195.

Continuando con la dote ante el cabildo se aceptaba la escritura de dote presentada por el esposo de María Velis, por el total de los objetos dados por el médico francés y su esposa se hacía constancia por un valor de tres mil quinientos patacones de a ocho reales con derecho a llamar a hacer una intervención irrevocable para la María Francisca Velis confirmando que la anterior suma se encuentran nominados para que los goce como propios por el resto de los días de su vida⁸¹. Basado en lo que promueve este apartado la alta suma que representa obtener tres mil quinientos patacones por parte de Juan Miguel de las Cuevas y de tener la capacidad de donarlos como lo hizo Leonardo Sudrot junto a su esposa Francisca Ramos es prueba de cómo los anteriores factores económicos como los censos, la compra y venta de esclavos, además la compañía por la tienda pública habla por sí de la capacidad que tenía este

⁸¹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 4, Libro 29, Dote, Donación y carta de dote, f. 194v.

extranjero dentro de sus relaciones económicas y como este hizo aprovechamiento de sus facultades.

Por añadidura así como sucedió con Leonardo Sudrot, por ende el romano Mateo Escarpeta y María Tomasa Roo de Roldan hacen parte de una dote del 26 de agosto de 1774 a favor del matrimonio entre Francisco Buenaventura García y María Vicenta Roldan y Vivas a la sobrina de Tomasa dan cierta cantidad de patacones, Buenaventura y Vicente son a quienes se le ofrecieron en dote por casamiento por un total de seiscientos patacones divididos de la siguiente manera: unos cien patacones doña María Custodia Vivas y Figueredo, otros cien de su hermana doña Manuela Vivas y Figueredo de su quinto, cien más del maestro don Manuel Roldan se le agregan cien de Mateo Escarpeta y esposa doña María Tomasa de Roo⁸² de su quinto y doscientos de su madre María Lugarda Roldan

Además, nos encontramos ante la dote que había recibido Escarpeta el 5 de febrero de 1776 cuando contrajo matrimonio con María Tomasa de Roo⁸³ había recibido por parte de María Custodia Vivas y Manuela Vivas y Figueredo empezando por mil quinientos patacones que debían darse como uso de Roo y Rolda complementando con bienes expresados vestimentas contado con accesorios gargantillas y zarcillos o encontramos ropa como sayas, un corpiño, una angaripola y camisas, por otro lado objetos de uso domésticos como un colchón, manteles, sábanas y almohadas, cortinas, cubiertos y piezas como jarrones joyas que

⁸² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 5, Dotes, Carta de dote, f. 230v.

⁸³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 5, Libro 7, Dotes, Escritura de dote, fs. 18-22.

contenían perlas, plata, esmeralda y oro, cabe resaltar que en algunas ocasiones contaron con la combinación de los materiales mencionados y finalmente objetos religiosos como un rosario.

Tabla 2.

Elemento de valor que componían las dotes de Mateo Escarpeta

Patacones	1500	
Rosario de oro	20	reales castellanos
Gargantilla de oro	6	castellanos
Ahogador de perlas	8	patacones
Zarcillo de esmeraldas y perlas	25	patacones
Candongas con goteras de piedras y esmeraldas	6	patacones
Dos jarros de plata para veinte y cuatro onzas	30	patacones
Dos cucharas y dos tenedores	7	patacones
Manillas de corales	27	patacones
Saya de persiana amarilla con puntas de plata	60	patacones
Saya de persiana blanca con puntas de plata	30	patacones
Saya de persiana negra	30	patacones
Saya de carro de oro con la punta de plata	25	patacones
Un corte de bayeta pinche	4	patacones
Un corte de bayeta pinche	2	pesos
Un corpiño	10	pesos
Pabellón de Ruan bramante	25	pesos
Tres cobijas una de angaripola con roda pie	14	pesos
Angaripola con la roda pie	6	pesos
Un colchón de dos arrobas de lana forrado en macana	17	pesos
Sombrero castor negro	16	pesos
Dos sabanas de Ruan	7	pesos
Seis fundas de almohadas cuatro de Ruan y dos de Bretaña	21	patacones
Dos camisas	50	patacones
Saya de sarga colorada con vueltas	20	patacones
Caja grande de cedro con su cerradura	20	patacones
Escritorio chapeado	10	patacones
Cintillo de personas sobre galón de oro	4	patacones
Dos volantes de Rengue con encajes	20	pesos

Fuente: elaboración propia a partir de la información hallada en el AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 5, Libro 7, Dotes, Escritura de dote, fs. 18-22.

3.7 Donaciones

Conforme a la situación de las donaciones figura una que hizo Leonardo Sudrot mientras escribía su testamento el cual optó para publicar como una carta pública y en el que determinaba sus últimas disposiciones con los objetos que este poseía, el mencionado documento figuraban recordatorios de deudas a su vez de censos y repartición de bienes para que terminaran a la disposición que éste expresó, en efecto delegando que se cumpla un deseo que tenía en mente ya que estaba ligado a la fundación del Hospital San Juan de Dios y por lo visto cumpliría con los mandatos de la orden cuando manifestó su donación de bienes de la siguiente manera:

atendiendo a no tener herederos como no tengo forzosos descendientes ni ascendientes y hallándome cierto e informado de mi derecho de lo que en caso semejante me represente por la presente en la vía y forma y modo que por derecho más daría lugar otorgo y conozco y es mi voluntad postrimera e infalible voluntad que después de mi fallecimiento pase todo mi caudal y todos cuantos bienes a fuesen anexos y concernientes a sus raíces como muebles dichos y acciones al dicho hospital de esta ciudad⁸⁴.

Dejando en manos del Padre Maestro Fray Juan Antonio Guzmán religioso presbítero de la sagrada orden gran patriarca San Juan de Dios su mandamiento para que se cumpla su deseo de dejar a cargo del hospital una casa y tierras para que se construyeran oficinas y una iglesia con la función de seguir sirviendo a la población de la ciudad y demás jurisdicción sin mediar o reparar con distinciones entre ricos y pobres, en consecuencia la mayoría de lo que logró económicamente el médico francés terminó en los fondos de este sitio cumpliendo con lo expresado en su proceso de avecindamiento al respecto de su buena fe y de la razón de acogerse a la mencionada orden religiosa.

⁸⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 23, Libro 35, Escritura de donación, Donación, f. 302.

CAPÍTULO 4

JUICIOS Y CONFLICTIVIDAD DE LOS EXTRANJEROS EN CALI

Introducción

Durante este apartado que está enfocado sobre los problemas judiciales en los cuales los extranjeros que he venido trabajando se ven involucrados en la ciudad. Sumado a lo anterior, es prudente establecer que durante este momento la investigación sobre los extranjeros ha sido direccionada sobre sus problemas, conflictos y demás relacionados con la parte judicial local, es decir, que para el desarrollo se va a partir desde las fuentes, los escasos casos que se han encontrado en el Archivo Histórico de Cali en sus fondos judicial y Escribanías, utilizando tanto la notaría primera como en la notaría segunda los cuales prestan un apoyo para esta parte.

Con base en el fondo judicial del AHC, se encuentran momentos puntuales que relacionan a los extranjeros, Leonardo Sudrot, Mateo Escarpeta, Bernardo Dufour y Francisco Doneis, con procesos judiciales que han levantado a su favor o en contra, dado a circunstancias que fueron llevadas por su relación con la comunidad de Cali del siglo XVIII. Igualmente, estos sucesos se relacionaban con temas cotidianos como alimentos o delegación y abolición de poderes. Por otro lado, aunque sí hubo una crisis de dominación colonial para una monarquía que había perdido la capacidad de controlar a sus territorios americanos⁸⁵ a mediados de este siglo aun así algunos extranjeros que ya se encontraban registrados como vecinos dentro de los territorios de la corona, contaban con una ambigüedad en la cual ellos podían disfrutar de

⁸⁵ Jorge Daniel Gelman, «El desempeño económico de Hispanoamérica durante el siglo XVIII y las Reformas Borbónicas», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 20 (2019): 74.

todas las ventajas de ser vecino, y, a la vez, señalando su carácter de transeúnte cuando querían escapar de determinadas obligaciones inherentes a la naturalización, en especial las cargas fiscales y militares⁸⁶.

4.1 Presentación de los casos judiciales

El reconocido médico francés Leonardo Sudrot de la Garda se presentaba judicialmente hablando por medio de poderes que fueron a favor de algunos vecinos de Cali, por otro lado, encontramos que este se hacía cargo de revocar este tipo de autoridad sobre ciertos procesos judiciales. Ciertamente, para el caso de Sudrot nos encontramos con el devenir entre otorgar y anular poderes a personas que hacían parte de alguna manera de su círculo cercano y no es mera coincidencia que en varios documentos se encuentren nombres a los cuales se recurrieron en diferentes momentos, cuando este extranjero manifestaba sus intenciones al momento de dar el privilegio como veremos a continuación.

Por otro lado, el romano Mateo Escarpeta siendo identificado como subteniente de infantería y además como un comerciante habilidoso dadas a sus transacciones económicas y las variables que tuvo para obtener un poder adquisitivo interesante en Cali, aunque la carrera hacia el privilegio fue ganada por los comerciantes franceses⁸⁷ además con la llegada al trono español de Carlos III (1759-1788) influyó de forma directa sobre los extranjeros, cuya situación estaba cambiando con el programa de reformas borbónicas que incluyó una

⁸⁶ González Beltrán. Jesús Manuel, «EXTRANJEROS EN EL SIGLO XVIII: PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y DE SOLIDARIDAD INTERNA», en *LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA*, vol. Tomo I (MÁLAGA: Gráficas Digarza, S.L., 2003), 382.

⁸⁷ Oscar Recio, «“Los extranjeros del rey”: la nueva posición de los extranjeros en el comercio y ejército borbónico de Felipe V (1700-1746)» 35.1 (2012), 50.

restricción en torno a los privilegios⁸⁸. Ahora bien, a Escarpeta es notorio desde los estamentos judiciales de la época, donde se encuentra entre procesos como de poderes, una deuda y su propia representación ante las audiencias y cabildos.

Avanzando un poco más nos encontramos con los casos de Bernardo Dufour y Francisco Doneis, ambos médicos de origen francés, los cuales habían participado en hechos relacionados a lo judicial. No obstante, no hay una variedad de sucesos que podamos generalizar por lo tanto me he limitado a lo encontrado, aunque según el fondo judicial del AHC, el primero se vio involucrado en una redhibitoria por la venta de un esclavo y el segundo fue llamado desde Buga como testigo por un problema vinculado a unas carniceras.

Para el 23 de julio de 1753 el francés Leonardo Sudrot expresó que otorgaba su poder cumplido como se requiere a don Juan Valois, Sudrot se encargó de darlo con el fin de comenzar una demanda que recaiga en juicio en contra de los demandados Tomas de Andrade y la señora Gertrudis Perea, por un monto de cien mil ciento veintisiete patacones de a ocho reales⁸⁹. Dada la situación se estipulaba que el pago debía concretarse por medio de oro en polvo limpio y soplado, además una especificación de que debían dar dos patacones de ocho reales por castellano de oro, con sus respectivas cartas de pago⁹⁰. De acuerdo con lo anterior se le hace un llamado a una presentación a juicio al mencionado Juan Valois que:

⁸⁸ Biersack, Martin. «Las prácticas de control sobre los extranjeros en el virreinato del Río de la Plata (1730-1809)». *Revista de Indias* LXXVI, n.º 268 (2016): 673-716. (684)

⁸⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 27, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 125v.

⁹⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 27, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 126r.

presente escritos escrituras testigos y probanzas haga pedimientos requerimientos protestaciones ejecuciones cuentas y remates y todo lo demás necesario hasta ser pagado sin limitación que para todo ello e incidente y dependiente le da poder con general administración y facultad de sustituir y lo constituye procurador (...) en su hecho y causa propia y le cede y renuncia sus derecho y acciones reales y personales directos y ejecutivos por cuanto a de haber⁹¹.

En consecuencia, Sudrot daba la renuncia a su poder y representación personal ante la demanda en contra de Andrade y Perea, en suma el médico francés también confirmaba que daba a Valois que con el poder y como medio este para el pago de una deuda que tenía con el otorgado, el total era la cantidad patacones anteriormente mencionada, la forma en que se debía pagar fue cedida por lo que debía, en otras palabras pasar de un pago en oro a uno en patacones ya que este extranjero no se había visto en condiciones de hacer un cobro o redimir⁹² alguna cantidad a su favor.

Aunque en este caso parezca pertenecer a una parte económica antes bien se daba un procedimiento en que se tramitó el control de las deudas por parte de Sudrot se vio en la obligación de utilizar este medio jurídico de la época como eran las demandas. Con el fin de sanar y quedar al día con las responsabilidades económicas adquiridas por su modo de generar ingresos en Cali, además el médico francés pudo mandar este tipo de poderes con el fin de evitar el embrollo judicial donde necesariamente lo hubiesen requerido con su presencia y tiempo.

⁹¹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 27, Poderes, Otorgamiento de poder, fs. 126r-126v.

⁹² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 27, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 126v.

Continuando en la misma línea Leonardo Sudrot, el 8 de junio de 1754 tomó la decisión de hacer una revocatoria de los poderes con sus respectivos derechos estipulados para cada caso, por lo cual hacía revocatoria de los poderes conferidos a Juan de las Cuevas y Juan Ventura de Taboada. Otro aspecto para destacar de este elemento jurídico es que se tomaban una parte donde se aclaraba que los motivos por los cuales se les retiraba no tenían ningún tipo de ánimo de caer en injurias que dañen el buen nombre de ellos⁹³. En la misma derogación, cabía la posibilidad de otorgar el mismo poder a otras personas y es donde Francisca Ramos su legítima mujer y Juan Valois tomaban el derecho y los consolida con facultades generales como para que puedan vender y arrendar bienes tanto de él como los de su esposa⁹⁴ esto último se estipula para Valois.

También se puede agregar según sus limitaciones o capacidades lo siguiente: doña Francisca Ramos y don Juan Valois quienes asumen sus roles como sustitutos a los cuales Sudrot les otorgaba en forma de cumplimiento para que los apoderados puedan efectuar su mandato una vez cedido el poder este se alejaba de las obligaciones conforme a las escrituras donde estipulaba bajo qué términos deben representarlo como por ejemplo en todos los pleitos en que se vieren involucrado, además causas civiles, criminales, eclesiásticos y seglares comenzados u por comenzar, demandando y defendiendo ante las comunidades y personas donde a este se lo requieran en los reales consejos o audiencias en consecuencia ante las

⁹³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 29, Poderes, Revocación y Otorgamiento de poder, f. 188v.

⁹⁴ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 29, Poderes, Revocación y Otorgamiento de poder, f. 188v.

personas y jueces contaban con el derecho para que estos respondan ante las acusaciones⁹⁵ de acuerdo con el buen nombre del médico francés.

Conforme al documento a partir de la lista de acciones específicas que pueden ejercer en nombre de Leonardo Sudrot, en consecuencia se establecieron las que no deben hacer aunque se generaliza cuando el francés dice: que sus apoderados debían obrar en todo lo que se ofrecía como él mismo lo haría presente siendo libre de una general administración y facultad⁹⁶ procurando que quienes lo represente formal e informalmente no ejerzan abusos que terminen con un mal sobre el titular ante las instancias judiciales a su vez que no afecten la reputación del extranjero evitando recaer en otras instancias judiciales que lo perjudiquen económicamente y moralmente.

De igual manera, según lo establecido desde las capacidades que tenían al otorgar poderes por lo tanto contaban con la capacidad de delegar su autoridad de manera legal ante otras autoridades que no pertenecieran a la comunidad, en este caso la de Cali. Es por esto, que el 17 de junio de 1761 Leonardo Sudrot otorgó el derecho al presbítero Pedro Zapata, con el fin de su representación en Cartago⁹⁷. Entonces resulta que Zapata, pudo desde Cartago hacer un cobro por una deuda que era concedida a Sudrot, además de ser necesario estipulaba ciertos derechos como: la diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias con presentación de escritos e instrumentos como testigos pruebas haciendo requerimientos

⁹⁵ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 29, Poderes, Revocación y Otorgamiento de poder, f. 189v.

⁹⁶ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 3, Libro 29, Poderes, Revocación y Otorgamiento de poder, f. 190r.

⁹⁷ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 1, Libro 37, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 22v.

protestantes juramentos recusaciones y conclusiones⁹⁸, aun así, no se evidenció que fuera necesario utilizar tales instrumentos para hacer el respectivo cobro.

Para el 23 de enero de 1768 se encuentra Mateo Escarpeta ante el escribano de Cali con el fin de dar su poder completamente y en derecho dejando constancia a favor de Pedro Agustín de Valencia, quien ostentaba de poseer el cargo de tesorero de la Real Casa de Moneda de la ciudad de Popayán⁹⁹. Sin más medida es muy clara sus intenciones de ceder una serie completa de derechos por medio de su otorgación, que son semejantes a los expuestos anteriormente con Sudrot.

De Valencia tenía el deber de representar a Escarpeta para demandar a su vez defendiendo ante las comunidades, personas particulares en cada uno de los casos parezca ante su majestad, señores de sus reales consejos, audiencias y otros jueces que con derecho pueda, deba, pida, demande, responda, niegue, requiera, querelle, proteste, saque escrituras testimonios y otros papeles que le pertenezcan a los presentes, además se oponga excepción, decline jurisdicción, pida beneficios de restitución, presente escritorios, de testigos, probanzas contradiga lo que se encuentre en contra, recuse jueces letrado escribanos y notarios exprese las causa de las recusaciones si lo fuera necesario las pruebe jure y sea parte de ellas, haga los juramentos de la calumnia y decisorio y otros que converjan haga ejecuciones secuestros de consentimientos de solturas alce embargos¹⁰⁰ como consecuencia,

⁹⁸ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 1, Libro 37, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 22v.

⁹⁹ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 51, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 90r.

¹⁰⁰ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 51, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 90r.

Mateo termina comprometiendo a un tercero para que conforme a sus decisiones y capacidades tome responsabilidad alguna sobre procesos que se debían ejecutar en su nombre. Por lo tanto, Valencia debió asumir desde Cartago, también se encontraba con que debía seguir los anteriores lineamientos y que siga la misma visión de crítica y de actuar que tenía Escarpeta en sus juicios.

La utilización del poder para hacer uso de los terceros para obtener los beneficios esperado o ser que sirve para que otra persona terminando favorecida, de este modo el romano se encontraba el 9 de noviembre de 1785 con el detalle de ser quien recibe un derecho de minas, pero esta vez cuando finiquita el recibimiento lo hace por medio de Marino Sánchez quien hizo de apoderado de Juan de Salazar Utrera¹⁰¹ quien debía entregar el mencionado derecho. Es decir, en la práctica legal, tampoco hubo inconveniente por parte de Escarpeta para obtener ciertos privilegios, cuando otra persona ponía un tercero para finalizar el proceso, por otro lado, se encuentra un escrito donde este hace parte como apoderado o como tercera persona. En otras palabras, el extranjero romano vecino de Cali el 6 de julio de 1770 hizo la función de otorgado con el fin de dar una escritura de venta que correspondía a un esclavo que se llamaba Xavier Criollo, de esta manera Juan Fajardo daba la responsabilidad a Escarpeta¹⁰² para que culmine con la transacción a favor de Cayetano Álvarez ya que Fajardo se encontraba en Caloto.

¹⁰¹AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 3, Libro 15, Poder, Otorgamiento de poder, f. 244.

¹⁰² AHC, Fondo Escribanos, Notaría Primera, Volumen 2, Libro 52, Poderes, Poder especial, f. 154.

Para terminar con los poderes, para el 22 de noviembre de 1788 Doneis daría un poder para su representación, aunque contamos que el médico francés habría cambiado su vecindad haciendo un traslado de esta al pueblo de Llano grande, entonces otorgaba el poder para que lo represente cualquier procurador de la Real Audiencia de San Francisco de Quito en efecto hagan apelación ante su caso con Juan Materon quien fue vecino de Buga. Con el fin que se haga presencia en su puesto para hacer arreglo sobre una venta de una esclava¹⁰³, dejando a un procurador al azar con facultades de derecho para que este actúe y haga acciones como supone lo haría el francés, encima con la llegada a las Indias en calidad de extranjero y con documentos que lo validan le sirve al Estado y a la Iglesia¹⁰⁴ por ello contó con la facilidad para que este proceso prosiga sin dificultad alguna.

4.2 Deudas

Ante Marcelo Rozo que ejercía hacía la función de escribano público, Mateo Escarpeta había declarado que fue partícipe en comentario como beneficiario por parte de Bernardo Castillo Rodríguez de una cantidad de seiscientos patacones de a ocho reales, esto según en nombre de los herederos de Castillo¹⁰⁵. Caso donde Escarpeta demandó haciendo presencia quedando expectante ante el dictamen que se hizo en el juicio, notando que podría él hacer uso de su tiempo para su beneficio en otros oficios que lo hubiesen requerido.

¹⁰³ AHC, Fondo Escribanos, Notaría Segunda, Volumen 2, Libro 18, Poderes, Otorgamiento de poder, f. 318v.

¹⁰⁴ María del Carmen Laza, «Inmigrantes clandestino-españoles y extranjeros en nueva España a finales del siglo XVII», Temas Americanistas, n. o 11 (1994): 35.

¹⁰⁵ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 1, Deudas, Pesos, f. 2r.

Dicho lo anterior, Mateo declaró el 9 de noviembre de 1774 que había recibido bajo su satisfacción un pago en oro a dieciséis reales y medio castellano sin mediar otro plazo, para cuya liquidación tendría que hacer un juramento de manera presencial y además rendir el documento como una prueba de la retribución por parte de los herederos de Castillo, no obstante, un decreto le hacía pagar una parte del monto de oro al cabildo de comercio¹⁰⁶ Una vez continuó el proceso, aparte de cobrar lo que se había estipulado por Bernardo y de tener la escritura a su favor, procedieron a hacer el embargo sobre los bienes del ya mencionado Castillo y que con esto se pueda cumplir con la entrega satisfactoria designada para Escarpeta¹⁰⁷; el abogado mayor Marín Domínguez Zamorano, fue quien se hizo cargo de la ejecución y embargo de dichos bienes¹⁰⁸

De esta forma encontramos una diferencia entre Sudrot y Escarpeta, que quizá bajo sus funciones dentro de la comunidad de Cali, el primero al ser médico sirviendo a los enfermos y menos favorecidos, contaba quizá con un tiempo limitado en cambio el segundo, pudo ejercer sus derechos judiciales sin necesidad de terceros en contadas ocasiones.

4.3 Redhibitoria

La redhibitoria era un mecanismo judicial cuya función era cancelar contratos hechos como por ejemplo en ventas sea de bienes, animales o esclavos. Aquí trabajaré un caso de Bernardo Dufour presente en un juicio por redhibitoria sobre la venta de un negro esclavo. Entonces,

¹⁰⁶ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 1, Deudas, Pesos, f. 2v.

¹⁰⁷ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 1, Deudas, Pesos, f. 5r.

¹⁰⁸ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 1, Deudas, Pesos, f. 5v.

esto nos permite hacer otra diferencia en cuanto a las semejanzas con los anteriores juicios vistos, el medio sin poderes, aunque en este instante no se habla de dinero, nos encontramos con un suceso de la vida económica del extranjero en otras palabras, podemos evidenciar que los juicios no estaban desligados de los procesos económicos.

Prosiguiendo con Bernardo el 21 de noviembre de 1774 es nombrado por parte de Joseph Núñez Rodríguez, reconociéndolo como profesor de medicina y como el beneficiario de un trueque o cambio que se hizo entre dos negros esclavos los cuales se llamaban Feliciano y Joseph Antonio; de este modo se estipula en el documento Núñez pide que se hagan la respectiva recesión del contrato por sucesos que se mantuvieron en secreto¹⁰⁹. En efecto, Dufour había ocultado en el momento que se hizo el trueque que el esclavo Joseph Antonio que había estado en su poder padecía de un problema de salud y que estos limitaban su vida reproductiva, además de entorpecer las labores a las cuales debía responder el esclavo.

Como expresa Núñez de la siguiente manera: la pasión se hallaba negada del viril y adolecía¹¹⁰ según sus problemas con su pene representa una complicación que fue anunciada y conllevó al deterioro de otras partes del cuerpo. En consecuencia, Bernardo debía devolver el esclavo Feliciano y quedarse con Antonio, mediante un decreto a falta de la presencia de Bernardo Dufour el maestro de campo Manuel de Caicedo Tenorio Alférez Real Regidor

¹⁰⁹ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 2r.

¹¹⁰ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 2r.

Perpetuo y Alcalde Ordinario dio la orden para que se le notifique sobre el mandato de cambio a Dufour¹¹¹.

No obstante, Bernardo corrió el riesgo de ser culpado por rebeldía¹¹², en otras palabras, su lío judicial escaló en un nivel complejo de dificultad por una transacción y negarse a obedecer y es que desde el punto de vista político, el Estado debía garantizar los derechos de los extranjeros porque se debía a sus compromisos internacionales, pero al mismo tiempo no podía tolerar que se creasen espacios de impunidad, en manifiesto agravio hacia los propios súbditos y hacia la propia dignidad real del soberano¹¹³. Por lo tanto, Dufour hacía caso omiso alegando que él no tenía que acogerse a la orden impuesta por el alcalde Manuel de Caicedo.

Aunque la situación no terminaría en este tipo de acusaciones por parte de Bernardo, Núñez en cambio continuó apelando a las enfermedades que tenía el esclavo Antonio dejando en claro los problemas de su virilidad y unas lesiones con llagas en su cuerpo. Sumado a ello al parecer el mencionado esclavo tiene un pasado con relación al cimarronaje desde el tiempo en el que estuvo bajo el poder de Juan Calzado, además de seguir insistiendo que este seguía con hecho de fugas contando dos¹¹⁴ como respuesta Dufour expone que conocía este pasado pero que según él no representaba ningún problema para conservar al esclavo.

¹¹¹ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 2v.

¹¹² AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 3r.

¹¹³ Rafael Escobedo Romero, «Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles», en *Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional. Celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Vol. 1, 2003, 321.

¹¹⁴ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 6r.

Para finalizar con el caso de Dufour, este respondió que no le competía la redhibitoria ya que el esclavo Antonio, al tener solo un testículo no le impedía ejercer sus funciones reproductivas como los trabajos que se le haya impuesto, a su vez pedía que se desestimara la demanda por la cancelación del trueque, ya que él hizo públicas las enfermedades y vicios con los que contaba el mencionado esclavo sumando que acepta que se haya negado a acatar la orden de devolución, además pide que se desestime la notificación sobre rebeldía ¹¹⁵; la conclusión del caso dictaminó que al capitán Joseph Núñez se le pagase a satisfacción la mitad del derecho y que se terminara de completar el trueque de ambos esclavos¹¹⁶, es decir, volviendo cada uno con los anteriores apoderados.

4.4 Testimonios en juicios

Por otro lado así como se piensa en los extranjeros como personas que protagonizan los juicios estos también pudieron ejercer su presencia para ser testigos y colaborar como parte del proceso, por consiguiente el médico francés Francisco Doneis, fue llamado para hacer parte de un procedimiento judicial que involucra unas carnicerías de tal forma que como testigo, este es designado para brindar una declaración sobre una investigación adelantada desde Buga sobre el sitio de Llano Grande que recae sobre un informe que hizo el alcalde de la santa hermandad Juan Francisco Escobar, donde se hace alusión a las rentas que hay sobre la carnicería pública y que las debe presentar a la ciudad a modo de pedimento¹¹⁷.

¹¹⁵ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, fs. 5r, 7r.

¹¹⁶ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, f. 33r.

¹¹⁷ AHC, Fondo Judicial, Juzgado Primero, Cabildo de Cali, Caja 37, Carpeta 5, Carnicerías, Abasto Negación, f. 2r.

Aunque Doneis hace claridad que funge como vecino y residente en Cali, en el año de 1809 se toma su declaración en el caso desde la hacienda de Amaime, donde expresa: “que bajo juramento entendiendo la gravedad que esto implica dice que en el pueblo de Llano Grande que es jurisdicción de Buga se ha negado el abasto de carnes a los vecinos de la ciudad de Cali o habitantes de las poblaciones que se encuentren en sus cercanías”¹¹⁸. Con la presencia del alcalde de la santa hermandad Juan Francisco Escobar el documento incrementa su extensión con varias declaraciones de una variedad de vecinos de Cali y otros sitios que fueron afectados por el manejo de las carnicerías, además Doneis no es mencionado ni se hace solicitud para su presencia o que se haga evidente alguna acusación en su contra, solo vemos como este hacía a su vez su derecho como vecino y ejerciendo sus capacidades para declarar y entrar en juicio por una situación en concreto que lo haya afectado.

A modo de conclusión en este apartado del capítulo, los extranjeros anteriormente mencionados permiten observar cómo estos no fueron ajenos al ser partícipes de procesos judiciales con sus respectivas variantes frente a cada caso. Es decir, demuestra cómo estos se encontraban sumergidos en el diario vivir de las personas y como antes se había constatado desde la vecindad y sus aportes a la economía local. A su vez, la relación que por medio de sus procesos judiciales, siendo estos motivos para validar un mandato por alguna acción o autorizar su representación por medio de un tercero, además tener conflictos suscitados por venta sea de unos bienes o un esclavo en específico, facilitan la intención de entender cómo estos siendo contemplados en el entorno de los habitantes que no eran considerados

¹¹⁸ AHC, Fondo Judicial, Tribunal, Alcaldía Ordinaria de Cali, Caja 176, Carpeta 3, Esclavos, Redhibitoria, fs. 4v, 5r.

extranjeros para la corona española, de todas formas durante este tiempo cumplieron los sujetos como parte de la articulación de la vida material, la cultura y la sociedad¹¹⁹ de esta manera el ejercicio del uso de los poderes para sus representaciones para juicios demuestran los vínculos de estos con la ciudad.

¹¹⁹ Orián Jiménez Meneses, «Objetos y cultura. Rituales, flujos y elaboraciones en el Nuevo Reino de Granada.», *Historia Crítica*, 1 de septiembre de 2009, 48.

CONCLUSIONES

Los extranjeros en Santiago de Cali tuvieron una participación considerable en lo que fue la ciudad durante el siglo XVIII. Los procesos de avecindamiento les permitieron no ser ajenos a la república. Así, los casos vistos en este trabajo ayudan a explicar la importancia de la vecindad en una ciudad colonial como Cali, demostrando que cobran relevancia las relaciones que estos foráneos tenían con la comunidad, es decir, estas fueron un reflejo de su afinidad con las funciones cotidianas como por ejemplo: ante entidades de representación de la iglesia demostrando devoción, respeto y fidelidad a la fe, en efecto las acciones de ellos pudieron ser vistas con el suficiente valor moral para que estas dieran forma a su valor o una aprobación por las autoridades eclesiásticas de la ciudad.

El demostrar un buen comportamiento fue uno de los requerimientos necesarios que predominaron para conceder el título de vecino en Cali, de igual manera aquellos extranjeros poseían oficios útiles como complemento a la regulación, pues al ser practicantes de la medicina, comerciantes o personas con capacidad adquisitiva, eran considerados como necesarios y benéficos para la ciudad. De acuerdo con lo anterior, en la ciudad, el proceso de avecindamiento por parte de extranjeros se mantuvo sobre las bases del comportamiento social, su devoción privada y pública, y el reconocimiento de su utilidad a partir de su oficio para la ciudad.

Con respecto a su capacidad económica, los médicos franceses Sudrot o Dufour dieron importantes aportes económicos a partir de censos y compra y venta de bienes, además, de haber hecho obras para beneficio de la población; sobresalen también los tratos o trueques

que comúnmente se hacían por ciertos valores en patacones, reales y pesos, que eran cambiados por servicios ofrecidos o de los que fueron favorecidos. Tampoco se puede negar que estos extranjeros utilizaron sus conocimientos para lucrarse, como en el caso de Mateo Escarpeta, una persona que se caracterizó por la dedicación constante al comercio, manejando una tienda pública de la que sacó provecho.

Del mismo modo, su importancia es relevante, ya que por la presencia, confianza y realidad de la época apoyaron proyectos para la ciudad, como la fundación del Hospital San Juan de Dios, del que participó activamente Leonardo Sudrot que en últimas, evidencia su aporte a iniciativas colectivas que beneficiaban a la población de Cali y así sucesivamente con cada movimiento que hicieran los extranjeros, estos contribuyeron más o menos, en su medida a la ciudad.

Por otro lado, judicialmente encontramos unas características que también estaban ligadas a sus procesos económicos, aunque estos mantuvieron intereses buenos para un mutuo beneficio, en ocasiones se visibilizó una cantidad considerable de pleitos que surgieron a raíz de malos tratos, omisiones en decisiones y que claramente fueron un factor para la desconfianza que entorpece negocios con la comunidad. Como tal no siempre los extranjeros mantuvieron un excelente comportamiento como se les exigió en un principio, tampoco es decir que estos estuvieran con intenciones negativas con la comunidad, sino que en circunstancias precisas deciden no seguir ciertas normas, esto conociendo sus limitaciones y posición como personas no naturales de la colonia como del reino continental europeo. Aunque, parte de las acusaciones se resolvieron brevemente ante el llamado al frente de los estamentos legales otros mantuvieron una duración prolongada; insisto pues, que debido a la

falta de fuentes no puedo generalizar ni aumentar o minimizar la cantidad de problemas que hayan sucedido durante este tiempo entre extranjeros y la comunidad, para que con ello no caer en generalizaciones con los sujetos estudiados. Por ello los extranjeros en Cali continuaron ejerciendo su postura de habitar y construir relaciones con la comunidad constatando que durante el siglo XVIII establecieron formas para convivir económica y socialmente con la población, y demostrando su utilidad a la ciudad, todo con el fin de mantener su status y obtener la vecindad.

Ahora bien, cuando tuve la aproximación a los conflictos aparecieron unas de las dificultades con relación a las fuentes que era la escases de estas en el fondo judicial que había sufrido pérdidas lo cual dificultó explorar a profundidad este ámbito de los extranjeros por ello sobresale el apoyo que se hizo con el fondo escribanos, sin embargo aunque en los demás fondos tenían a favor la abundancia de documentos se debió hacer una búsqueda minuciosa y sistematizada para dar con cada una de las características que complementaban cada uno de los roles que los extranjeros tenían en la sociedad; quizá unos de los retos más hermosos fue guiarse a través de la fonética de la lengua francesa para dar una aproximación a los lugares de origen de ellos dado que la escritura de los pueblos o ciudades no era adecuada o acorde al francés.

Para Finalizar, ante los extranjeros cabe resaltar que hay que integrar los estudios venideros que abarquen los siglos anteriores y a su vez complementarlos con los nacionales para así dar una suerte de panorama nacional, a su vez comprendiendo que importancia, que roles y responder al que hicieron estos sujetos durante la colonia en Cali y los demás virreinos.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo Histórico Cali:

Fondo Cabildo, Tomo XVIII, Tomo XXV.

Fondo Escribanos, Notaría Primera: Libro 5, Libro 6, Libro 7, Libro 8, Libro 13, Libro 17, Libro 15, Libro 16, Libro 18, Libro 19, Libro 26, Libro 27, Libro 29, Libro 31, Libro 35, Libro 37, Libro 44, Libro 45, Libro 49, Libro 50, Libro 51, Libro 52, Libro 53, Libro 55, Libro 58,

Fondo Judicial: Caja 37, Carpeta 5; Caja 176, Carpeta 3 y Carpeta 1.

FUENTES SECUNDARIAS

Biersack, Martin. «Las prácticas de control sobre los extranjeros en el virreinato del Río de la Plata (1730-1809)». *Revista de Indias* LXXVI, n.o 268 (2016): 673-716.

Biersack, Martin. «Identidad, pasaportes y vigilancia política: la expulsión de los extranjeros en Buenos Aires en 1809-1810». *Colonial Latin American Review* 25, n.º 3 (2016): 371-95.

Bradley, Peter. «EL PERÚ Y EL MUNDO EXTERIOR. EXTRANJEROS, ENEMIGOS Y HEREJES (SIGLOS XVI-XVII)». *Revista de Indias* LXI, n.o 223 (2001): 651-71.

Ciaramitaro, Fernando, y José de la Puente Brunke. «Naturaleza, extranjería y fronteras entre historia e historiografía: una introducción». En *Extranjeros, naturales y fronteras en la América Ibérica y Europa (1492-1830)*, 2017, ISBN 978-607-9465-39-1, pág. 7, 7-30. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2017. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7986822>.

- Ciaramitaro, Fernando, y Marco A. Reyes Lugardo. «España y América entre extranjería, integración, esclavos e indígenas: algunas consideraciones historiográficas». *Andamios: revista de investigación social*, n.o 33 (2017): 241-72.
- Chacua, Jorge. «IRLANDESES EN EL COMERCIO GADITANO AMERICANO DEL SETECIENTOS». En *ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL*, I:267-77. Málaga: Gráficas Digarza, S.L., 2002.
- Díaz Blanco, José Manuel, y Natalia Maillard Álvarez. «¿Una intimidad supeditada a la ley? Las estrategias matrimoniales de los cargadores a indias extranjeros en Sevilla (siglos XVI-XVII)». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds*, 19 de marzo de 2008. https://doi.org/10.4000/nuevo_mundo.28453.
- Díaz, José. «Del ‘tratar noblemente’ al trato de nobleza: el acceso al señorío de linajes extranjeros en Sevilla (ss. XVI-XVIII)». En *Señores y señoríos Andaluces*, Instituto de Estudios Almerienses., 623-38. España, 2007.
- Del Carmen, Maria. (1994). Inmigrantes clandestinos españoles y extranjeros en Nueva España a finales del siglo XVII. *Temas Americanistas*, 11, pp. 25-3
- Domínguez, Francisco. «La condición jurídica del extranjero en América (Según las Leyes de Indias)». *Revista de Historia de América*, n.º 39 (junio de 1995): 107-17.
- Gelman, Jorge Daniel. «El desempeño económico de Hispanoamérica durante el siglo XVIII y las Reformas Borbónicas». *Cuadernos Dieciochistas*, n.o 20 (2019): 69-95.
- González Beltrán, Jesús Manuel. «EXTRANJEROS EN EL SIGLO XVIII: PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y DE SOLIDARIDAD INTERNA». En *LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA*, Tomo I:379-89. MÁLAGA: Gráficas Digarza, S.L., 2003.

- Herzog, Tamar. «Vecindad: De Castilla América». *Vecinos y extranjeros. Hacerse Español en la edad moderna.*, 81-106. Madrid: Alianza Editorial, 2006.
- Herzog, Tamar. «Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico». *Cuadernos de Historia Moderna X* (2011): 21-31.
- Herrera Ángel, Marta. «Las divisiones político-administrativas del virreinato de la nueva Granada a finales del período colonial». *Historia crítica*, n.º 22 (2001): 76-98.
- Herrera Angel, Marta. «Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada». *Historia crítica*, n.º 32 (2006): 118-52.
- Jimenez, Miguel. «La condición jurídica de extranjeros, pobres y vagabundos en las Leyes de Indias». *Anuario de la Facultad de Derecho*, n.o 12 (1994): 557-69.
- Moreno, Nathalie. «Circulación de efectos de Castilla en el Virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII». *Fronteras de la historia: revista de historia colonial latinoamericana* 18, n.o 1 (2013): 211-49.
- Mundi, Margarita García-Mauriño. «La precariedad legal de los jenízaros en el Consulado de Cádiz». *Temas Americanistas*, n.º 8 (1990): 54-60.
<https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.1990.i08.03>.
- Recio, Óscar. «Las reformas carolinas y los comerciantes extranjeros en España: actitudes y respuestas de las “naciones” a la ofensiva regalista, 1759-1793». *Hispania* 72, n.o 240 (30 de abril de 2012): 67-94. <https://doi.org/10.3989/hispania.2012.v72.i240.364>.
- Recio, Oscar. «“Los extranjeros del rey”: la nueva posición de los extranjeros en el comercio y ejército borbónico de Felipe V (1700-1746)». *Dieciocho* 35.1 (2012): 49-74.

- Rodríguez, Manuel Bustos. «Los extranjeros y los males de España y América en los tratados hispanos (siglos XVI-XIX)». *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, n.o 8 (1996): 47-70.
- Rodríguez de Gracia, Hilario. «Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621». En *Los extranjeros en la España moderna*, Tomo I:597-610. Málaga: Gráficas Digarza, S.L., 2003.
- Taboada, Hernan. «Extrañas presencias en las Indias: Acerca de los otros mediterráneos.» *Revista de Historia de América*, n.o No. 144 (junio de 2011): 43-69.
- Salvatto, Fabricio. «La equiparación entre los derechos de vecino y de natural en España (Siglos XVII al XIX)». *Escuela de Historia*, n.o 26 (2014): 156-76.
- Salvatto, Fabricio, y Guillermo Banzato. «Naturales, vecinos y extranjeros en el ejercicio de cargos públicos y oficios. Buenos Aires (ciudad y campaña), 1812-1815.» *Revista de Indias LXXVII*, n.o 269 (2017): 169-95.